EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 8 de febrero de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

FORESTAL SANTA PAULA

Sociedad Anónima Forestal, agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 737. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los quince días de diciembre de mil novecientos sesenta. Ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen, el doctor Pedro Angel Mariategui, argentino, abogado, de treinta y ocho años de edad, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos ochenta y cinco mil sesenta y siete, casado en primeras nupcias con Ana María Martínez, domiciliado en la calle Sarmiento doscientos doce, octavo piso, de la Capital Federal y el señor José Benito Pita, argentino, con libreta de enrolamiento número ochocientos sesenta y cinco mil setecientos siete, industrial, casado en primeras nupcias con Angélica Pilar Regina Calonge, mayor de edad, domiciliado en la calle Gurruchaga ochocientos sesenta y uno, de la localidad de Hurlingham, de esta provincia, los dos comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que concurren a este acto, el señor Pita por su derecho y ambos en nombre y representación de: Elías Enrique Guevara; Oscar Abdala Vittar; Adolfo Enrique Pita; Alberto Esper; Pedro Alejo Guevara; Justo Salomón Vittar; Francisco Sastre; Bahill Fernando Vittar y Esteban Jorge Berend, según lo acreditan con los respectivos mandatos que en sus testimonios me exhiben y serán transcriptos al final de la presente. — Y en el carácter invocado los señores Mariategui y Pita continúan diciendo: Que junto con las personas precedentemente mencionadas el compareciente señor Pita, constituyó con fecha veintinueve de agosto del corriente año, en la ciudad de Buenos Aires, una sociedad anónima bajo la denominación de "Forestal Santa Paula, Sociedad Anónima, Forestal, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", y proyectaron su estatuto; que por ante la Inspección General de Justicia de la Nación se inició el expediente Nº doce mil doscientos veinticuatro, del año mil novecientos sesenta, solicitando la aprobación de los estatuos sociales y la pertinente autorización para el funcionamiento de la sociedad; que cumplidos los trámites de estilo, el Superior Gobierno de la Nación, con fecha primero de diciembre del corriente año, en el expediente número nueve mil ochocientos seisissesenta dictó el correspondiente decreto aprobatorio que lleva el número quince mil ciento trece, mediante el cual se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la referida entidad y aprueba sus estatutos sociales; que cumpliendo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la entidad "Forestal Santa Paula Sociedad Anónima Forestal, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera" y elevan, en mérito a ello, a escritura pública el acta de constitución de la sociedad, el estatuto de la misma y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual se encuentra anexado al expediente respectivo que tengo para este acto a la vista y que por su orden con las pertinentes modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia dicen textualmente: "Acta constitutiva. — Estando presentes los señores Elías Enrique Guevara, Oscar Abdala Vittar, José Benito Pita, Adolfo Enrique Pita, Alberto Esper, Pedro Alejo Guevara, Justo Salomón Vittar, Francisco Sastre, Bahill Fernando Vittar, Esteban Jorge Berend; siendo todos hábiles para contratar encontrándose reunidos en el local de la calle Sarmiento 212, 8º 'A" (Estudio del doctor Pedro A. Mariategui) y habiéndose designado para presidir el acto al señor Elías Enrique Guevara, el mismo manifiesta: 1º) Que de acuerdo con los propósitos anteriormente expresados por todos los presentes, vienen a constituir una sociedad anónima que se denominará "Santa Paula S. A."; seguidamente se procedió a dar lectura al proyecto de los estatutos que fuera preparado a tales efectos y que resultó aprobado por unanimidad, disponiéndose que se hiciera un acta por separado con el mismo, la que formará parte integrante de la presente. 2º) Se procede a dejar constituído el primer Directorio y Síndico, resolviéndose que aquél esté formado por ocho directores titulares, recayendo tales designaciones en las siguientes personas: Presidente: Elías Enrique Guevara; vicepresidente: Oscar Abdala Vittar; director: Justo Salomón Vittar; director: Adolfo Enrique Pita; director: Alberto Esper; director: José Benito Pita; director: Pedro Alejo Guevara; director: Francisco Sastre; síndico titular: doctor Pedro Angel Mariategui; síndico suplente: Carlos Santiago Delfino. 3º) Se resuelve fijar el capital inicial de la sociedad en la suma de m$n. 10.000.000, divididos en diez series de m$n. 1.000.000, de las cuales la primera será de la clase "A" y la segunda de la clase "B". 4º) Las primeras series fueron suscriptas en la siguiente forma: Acciones clase "A": Elías Enrique Guevara, un mil doscientas cincuenta acciones por un valor de pesos ciento veinticinco mil moneda nacional; Oscar Abdala Vittar, un mil doscientas cincuenta acciones por un valor de pesos ciento veinticinco mil moneda nacional; José Benito Pita, un mil doscientas cincuenta acciones, por un valor de pesos ciento veinticinco mil moneda nacional; Adolfo Enrique Pita, un mil doscientas cincuenta acciones, por un valor de pesos ciento veinticinco mil moneda nacional; Alberto Esper, un mil doscientas cincuenta acciones, por un valor de pesos ciento veinticinco mil moneda nacional; Pedro Alejo Guevara, un mil doscientas cincuenta acciones por un valor de pesos ciento veinticinco mil moneda nacional; Justo Salomón Vittar, un mil doscientas cincuenta acciones, por un valor de pesos ciento veinticinco mil moneda nacional; Francisco Sastre, un mil doscientas cincuenta acciones, por un valor de pesos ciento veinticinco mil moneda nacional. — Acciones clase "B": Elías Enrique Guevara, un mil doscientas cincuenta acciones, por un valor de pesoso ciento veinticinco mil moneda nacional; Oscar Abdala Vittar, un mil doscientas cincuenta acciones, por un valor de pesos ciento veinticinco mil moneda nacional, José Benito Pita, un mil doscientas cincuenta acciones por un valor de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, Adolfo Enrique Pita, un mil doscientas cincuenta acciones por un valor de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional Alberto Esper, un mil doscientas cincuenta acciones por un valor de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, Pedro Alejo Guevara, un mil doscientas cincuenta acciones por un valor de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, Justo Salomón Vittar, un mil ciento cincuenta acciones por un valor de ciento quince mil pesos moneda nacional, Francisco Sastre, un mil ciento cincuenta acciones por un valor de ciento quince mil pesos moneda nacional, Bahill Fernando Vittar, cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional, Esteban Jorge Berend, cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional. — Cada uno de los señores accionistas integran el diez por ciento de las acciones suscriptas. — A continuación fueron conferidos poderes especiales a favor de los señores José Benito Pita y Pedro Asgel Mariategui para que distinta, separada o conjuntamente y/o alternativamente cualesquiera de ellos queden facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y realizar toda modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación y aun el nombre con que se denominará y a fin de que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, por sí o por poder en legal forma procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. — Luego y por unanimidad se resolvió autorizar a los miembros del primer Directorio provisorio para que a partir de la presente Asamblea y mientras se efectúen los trámites para la aprobación de los Estatutos e inscripción en el Registro Público de Comercio, realice todos los actos previstos en los estatutos transcriptos por separado a nombre de "Santa Paula S. A.". — Quedó aprobada la actuación que les cuyo a los señores Oscar Abdala Vittar, Elías Enrique Guevara y Justo Salomón Vittar en las Provincias de Santiago del Estero y del Chaco y en esta Capital Federal a partir del primero de julio del corriente año y en cuanto la misma se relacione con la actividad que desarrollará la sociedad que se constituye. — Los presentes ratificaron todo lo que antecede y dejaron así constituída a "Santa Paula S. A.". — Se procedió a suscribir la presente acta, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — Pedro A. Guevara. — Oscar Abdala Vittar. — E. E. Guevara. — Alberto Esper. — Adolfo E. Pita. — Justo Vittar. — E. J. Berend. — Bahill F. Vittar. — Fco. Sastre. — J. B. Pita. — En mi carácter de Escribano Nacional titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos setenta y seis de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Pedro Alejo Guevara; Oscar Abdala Vittar; Elías Enrique Guevara; Alberto Esper; Adolfo Enrique Pita; Justo Salomón Vittar; Esteban Jorge Berend; Bahill Fernando Vittar; Francisco Sastre y José Benito Pita, personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido la presente certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil sovecientos sesenta. — Hay un sello del Escribano. — Alberto I. Mariategui. — Estatutos. — Título 1º. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "FORESTAL SANTA PAULA SOCIEDAD ANONIMA", FORESTAL, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal y admisistrativo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la que podrá constituir por resolución del Directorio, sucursales, agencias, representaciones o cualquier otra clase de delegaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La Sociedad durará a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio noventa y nueve años; plazo que podrá ser prorrogado de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Forestales: Mediante la explotación de bosques de todas clases. — La comercialización de esos productos, como así también realizará la extracción de durmientes y leñas para los ferrocarriles, maderas, leñas, carbones vegetales y minerales, como así también artículos conexos y afines con el ramo forestal. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos, comercialización, distribución y venta de productos, subproductos y accesorios del agro y hacienda. — Comercial: Compra, venta, permuta, importación, exportación y cualquier otra forma de negociación comercial de maderas, leñas, carbones, productos elaborados y semi elaborados, frutos del país y/o del extranjero. — Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y toda otra forma de intermediación comercial. — Industrial: Fabricación, industrialización, fraccionamiento, transformación, manipulación de productos forestales, agrícolas y ganaderos, sus derivados y afines. — Financieras: compra, venta, permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados, participación en otras empresas mediante inversiones de capital, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constituír y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, suscribir acciones, financiar negocios comerciales e industriales y en general realizar toda operación de esta índole. — Se deja constancia de que las operaciones financieras no serán de las previstas en el Art: 93 de la ley 11.672 y ninguna otra que requiera el concurso público. — Artículo 4º: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar operaciones de adquisición y venta de muebles, inmuebles, o semovientes. Prestar asistencia técnica, financiera contable y administrativa a las sociedades o personas que en forma directa o indirecta, se encuentren vinculadas a sus programas. — Artículo 5º: La sociedad, podrá también para el cumplimiento de sus fines, adquirir por cualquier título legal o poseer como dueña, bienes de cualquier naturaleza, tenerlos para inversión, explotación u otro fin, usar, vender, ceder, transferir, hipotecar, dar en prenda con o sin desplazamiento, darlos o tomarlos por más o menos seis años en locación, permutar o disponer de bienes muebles o inmuebles de toda clase situados en cualquier o cualesquiera parte, incluyendo acciones de capital, bonos debentures, letras de cambio, pagarés, valores certificados, constancias de deudas, contratos u obligaciones de cualquier persona o sociedad, ya se trate del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Así también mientras sea dueña de tales valores podrá cobrar intereses, dividendos, rentas y entradas de los mismos y poseer y ejercer con respecto a ellos todos los privilegios que las leyes le acuerden en su calidad de dueña. Celebrar toda clase de contratos, ya se trate de bienes muebles o inmuebles. Dar o tomar dinero en préstamo. Prestar fianzas, cauciones, realizar operaciones financieras de cualquier índole, con las instituciones bancarias residentes en el país o del extranjero, ya se trate de públicas o privadas, creadas o a crearse. Descontar, renovar y/o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos, ya sean civiles o comerciales; giros, cheques contra fondos depositados, en descubierto, abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, endosar cheques y extraer depósitos, retirar títulos y valores, otorgar poderes generales y especiales, sustituir. — Título Segundo. Capital social. — Artículo 6º: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos, representado por cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada acción, dividido en diez series de diez mil acciones de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción.

Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos le acuerden y serán asimismo de tres clases a saber: acciones ordinarias, clase "A" que tendrá derecho a cinco votos por acción para todos los efectos sociales; acciones ordinarias, clase "B" que tendrá derecho a un voto por acción; acciones preferidas. Las series dentro del capital autorizado serán emitidas cuando lo resuelva la asamblea o el Directorio y elevadas a escritura pública, determinando el mismo las características de las acciones que se emitan e inscribiéndolas en el Registro Público de Comercio, publicando por tres días en el Boletín Oficial y comunicando todo ello a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de m$n. 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos moneda nacional) por resolución de una asamblea de accionistas, la que fijará el tipo de acciones y las características que deben tener las mismas. Estas resoluciones de aumento de capital autorizado deberán ser elevadas por escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicará por tres días en el Boletín Oficial y haciéndose la comunicación a la Inspección General de Justicia. Se fijan los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un 10 o/o como mínimo: b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas p r el presidente y uno de los directores, debiendo contener los demás recaudos que establece el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán bonos representativos de los valores abonados, firmados como las acciones: d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada una de ellas; e) si antes de estar totalmente satisfecho el importe de las acciones, éstas fueran negociadas, los cedentes quedarán garantes del pago que debían hacer los cesionarios: f) En caso de mora en la integración de acciones, la misma se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial y el moroso pagará el interés del 1 o/o mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los 180 días posteriores, transcurrido dicho plazo la sociedad podrá vender en remate los certificados de las cuotas pagadas por el moroso y el suscripto, responderá por el saldo deudor que quedara y si hubiere un excedente se le hará entrega del mismo, este procedimiento se aplicará a todos los accionistas deudores.— Artículo 7º: En caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo del 12 o/o, pagadero con prioridad al de



perjuicio de que se les acuerde un adicional del beneficio líquido resultante de cada ejercicio que no deberá sobrepasar del 10 o/o; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de disolución de la sociedad; c) Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatadas total o parcialmente, pagándoles su valor a la par con más una prima de hasta el 10 o/o de su valor nominal más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna de las utilidades ni en los bienes de la sociedad, dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas, las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo y da derecho a un voto. — Artículo 8º: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas y en proporción a las acciones que cada uno posea; la que se hará saber por publicaciones que se efectuarán por tres días en el Boletín Oficial, quedando caduca esta preferencia vencidos los 15 días de finalizada la última publicación. En este caso deberá procederse a la emisión simultánea de acciones ordinarias de la clase "A" y "B", guardándose la proporción existente entre ambas al momento de resolverse la emisión. — Artículo 9º: Las acciones podrán ser integradas tanto en dinero efectivo como así también en bienes u otros valores que se incorporarán al activo social y siempre que el valor que representan sea equivalente al de las accione entregadas en pago. Será necesario una resolución expresa de la Asamblea y se hará la comunicación a la Inspección de Justicia. — Artículo 10º: La suscripción o mera tenencia de acciones de esta Sociedad importa el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y la adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopten el Directorio y las Asambleas de accionistas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 353 y 354 del Código de Comercio, con respecto al derecho de los accionistas. — Título Tercero. — De los Debentures y Obligaciones. — Artículo 11º: El Directorio queda facultado para emitir dentro y fuera del país, debentures sin garantía flotante, ya se trate de moneda nacional o extranjera, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente de conformidad con la Ley 8875. Los debentures llevarán las mismas firmas que las acciones. — Título Cuarto. — Dirección — Administración — Fiscalización. — Artículo 12º: La dirección administrativa de la Sociedad será ejercida por un Directorio y la fiscalización por un Síndico titular y un suplente, que actuará en los casos de ausencia, renuncia o incapacidad del titular. El Directorio se compondrá de tres a ocho miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea. Los directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. En los casos de que el Directorio no pudiera funcionar por renuncia, enfermedad, muerte, ausencia u otro impedimento de alguno de sus miembros, las vacantes que se produzcan serán llenadas por el Directorio con aprobación del Síndico, de entre los accionistas. El nombrado durará en sus funciones como máximo, hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 13º: Los síndicos titulares y suplentes durarán en sus funciones por el término de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo 14º: Para ser Director se requiere ser propietario de dos mil acciones por lo menos. Mientras dure el mandato, estas acciones serán inalienables y deberán ser depositadas para garantizar su buen desempeño en la caja de la Sociedad, o en un Banco que ésta indique y a la orden de la misma. — Artículo 15º: El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de tres cuartos de los votos de los directores presentes. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a sus cargos. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director. — Artículo 16º: Los miembros del Directorio que dentro de la Sociedad desempeñen alguna función permanente o transitoria podrán gozar de una remuneración cuyo monto será fijado por el Directorio con abstención del beneficiario, ad referéndum de la Asamblea. — Artículo 17º: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, con las facultades del artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º, 6º y 16º, pudiendo ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que en forma genérica especial o explícita se encuentren comprendidas en estos Estatutos y por virtud de los mismos consideráseles mandatarios o representantes de la Sociedad, con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales. — Artículo 18º: Deberes y Atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente y en ausencia o ausencia de ambos, por intermedio de otro u otros miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no, de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública haya designado el Directorio para actuar con ese fin. El Presidente o Vicepresidente, en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto, siendo en caso de empate su voto decisivo. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de accionistas y las disposiciones de estos estatutos. c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Santiago del Estero y demás Bancos e instituciones de crédito, oficiales, particulares, nacionales y extranjeras. d) Establecer sucursales, representaciones, agencias, delegaciones que crea necesario para el desenvolvimiento normal de los fines de la Sociedad. — e) Podrá en consecuencia comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país. — f) Tomar dinero prestado dentro y fuera del país, adquirir, transferir, adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares, o por el estado nacional, las provincias, municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas del Estado, empresas del Estado y en particular con la Empresa de Ferrocarriles del Estado Argentino u otros estados extranjeros. — Tomar al firme y negociar toda clase de concesiones o todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y estados extranjeros. — g) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques en descubierto, o con provisión de fondos, girar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras y pagarés u otros efectos de comercio, abrir cuentas y endosar cheques; extraer depósitos, retirar títulos y valores, otorgar fianzas, firmar avales, reconocer y confesar obligaciones aunque se trate de obligaciones anteriores al mandato. h) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — i) Celebrar contratos de Sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, estipular condiciones y expedir los consiguientes certificados nominativos o al portador, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores. j) El directorio podrá disponer que el libramiento de los cheques sea efectuado a la orden conjunta o recíproca indistintamente de cualquiera de los Directores. — k) Transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — l) Suscribir o comprar acciones de otras sociedades, vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir activos y pasivos de otras sociedades, inclusо sociedades accidentales y tomar participación en sociedades ya constituídas. — ll) Cobrar, otorgar recibos y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente, hacer novaciones, remisiones, quitas, espera de deudas, adquirir, transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — m) Otorgar poderes especiales o generales y revocarlos. — n) Resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no sean de competencia de la Asamblea General. — ñ) Nombrar Gerentes, Subgerentes, crear los empleos que sean necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de Gerente recaiga en algún miembro del Directorio la remuneración adicional que perciba, será ad-referéndum de la Asamblea. — o) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido, ya se trate a sus miembros o a terceros ajenos a la Sociedad. — p) Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la Sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de querellante si la Sociedad fué la víctima del delito, hacerse representar en juicio por apoderado. — q) Presentar anualmente a la Asamblea una memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales, disponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades realizadas y líquidas, con balances confeccionados en legal forma, siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Título Quinto: De las Asambleas. — Artículo 19º. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias conformes a la ley y a este Estatuto, obligan a todos los accionistas, presentes, ausentes, representados o disidentes y se celebrarán a los efectos determinados en los Artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días o tres días respectivamente, dichas publicaciones se harán con una antelación de diez días a la fecha de la Asamblea. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez u ocho días de formulado el pedido. — Artículo 20º. — Toda clase de Asamblea aunque se trate de la determinada en el artículo 354, se celebrarán en la primera convocatoria con un quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de la segunda adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 21º. — Los accionistas para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero o en la caja social con tres días de anticipación, como mínimo, a la fecha designada para la realización de la misma, los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria tendrá derecho a cinco votos o a uno ya se trate de la clase A o B respectivamente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sexto de estos Estatutos con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — La Asamblea General delibera y resuelve soberanamente sobre todos los asuntos sometidos a ella. — Título Sexto. — Balance, Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo 22º. — Los ejercicios económicos vencerán el día 30 de junio de cada año, pudiendo dicha fecha ser modificada por resolución de la Asamblea General de accionistas, debiendo tal resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en el Boletín Oficial. — El Directorio formulará el Balance General, el Estado de ganancias y pérdidas, el Inventario y una Memoria de la marcha y situación de la Sociedad para que sean sometidos con posterioridad a la aprobación de la Asamblea General, con el respectivo informe del Síndico dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio respectivo. — Artículo 23º. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten de los balances generales se distribuirán en la siguiente forma: a) el 2 o|o como mínimo para el fondo reserva legal hasta que alcance el décimo del Capital suscripto; b) La remuneración que se fije para el Presidente, los demás miembros del Directorio y el Síndico: c) El dividendo atrasado a las acciones preferidas no abonado por insuficiencia de utilidades, éste en primer término; d) El dividendo fijo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) El dividendo adicional del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas: f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que la Asamblea destine para la creación de otros fondos de reserva o para repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. — Título Séptimo. — Disolución y Liquidación. — Artículo 24º — La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: Será pagado a) el pasivo, incluso los gastos generales; b) El capital de las acciones preferidas, si hubiera; c) El capital de las acciones ordinarias; d) El dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado de las mismas. — Título Octavo. — Disposiciones Generales. — Artículo 25º — En todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Pedro A. Guevara. — E. E. Guevara. — Oscar Abdala Vittar. — Adolfo E. Pita. — Alberto Esper. — J. B. Pita. — Fco. Sastre. — Justo Vittar. — E. J. Berend. — Bahill F. Vittar. — En mi carácter de Escribano Nacional titular del Registro de Contratos Públicos número 476 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Pedro Alejo Guevara; Elías Enrique Guevara; Oscar Abdala Vittar; Adolfo Enrique Pita; Alberto Esper; José Benito Pita; Francisco Sastre; Justo Salomón Vittar; Esteban Jorge Berend y Bahill Fernando Vittar personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — Alberto I. Mariategui. — Hay un sello del escribano. — Buenos Aires, 1 Dic. 1960. — Vistos los expedientes números... 9806|60 ... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruénbanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ..."Forestal Santa Paula, Sociedad Anónima", Forestal, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Capital el 29 de agosto de 1960 con la denominación de Santa Paula S. A. Estatutos de fojas veinticuatro (24) a treinta y uno (31), con las modificaciones de fojas treintidós (32)a treintitrés vuelta (33 vta.)

Artículo 5º. — Agreguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — J. P. Villar. — Decreto Nº 15.113. — "Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y uno. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre. — Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen Elías Enrique Guevara, argentino, soltero, industrial, domiciliado en la calle Reconquista número quinientos treinta y ocho, Capital Federal, matrícula de enrolamiento número quinientos veintiocho mil ochocientos ochenta y nueve; Oscar Abdala Vittar, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Rosa Bordet industrial, domiciliado en calle Maipú número doscientos noventa y ocho, de la localidad de Haedo, de esta provincia, cédula de identidad número cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco; Pedro Alejo Guevara, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Josefina Lascurain industrial, domiciliado en calle Canalejas número tres mil setecientos noventa y dos, Cap. Fed., matrícula de enrolamiento número quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos; Alberto Esper, argentino, casado en primeras nupcias con doña Salma Elgassi, industrial, domiciliado en la calle Correa número tres mil cuatrocientos treinta y dos, Capital Federal, cédula de identidad número tres millones seiscientos cuarenta mil ciento cincuenta y seis; Francisco Sastre, argentino, casado en primeras núpcias con doña María Vázquez, industrial, domiciliado en Avenida Quintana número catorce, Capital Federal, matrícula de enrolamiento número setenta y ocho mil ochocientos once y Esteban Jorge Berend, argentino, casado en primeras núpcias con doña Delia Ramona Sáenz Segura, industrial, domiciliado en calle Viel número trescientos sesenta, departamento tres, Capital Federal, matrícula de enrolamiento número cuatrocientos dieciocho mil ciento cincuenta y siete todos los comparecientes accidentalmente aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor del doctor Pedro Angel Mariategui y del señor José Benito Pita, para que en sus nombres y representación y actuando conjunta, separada o indistintamente, inicien, tramiten y prosigan hasta su total terminación, ante la Inspección General de Justicia, Poder Ejecutivo Nacional y demás oficinas y autoridades que correspondan, la personería jurídica de "Santa Paula, Sociedad Anónima", aceptando las observaciones, modificaciones y recomendaciones referentes a los Estatutos de la misma, así como para otorgar la respectiva escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad y protocolización de los mencionados estatutos, firmando los instrumentos públicos y privados que fueren del caso y realizando los ulteriores trámites hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio. —

Al efecto los facultan para que se presenten ante los señores jueces y tribunales superiores e inferiores, cuerpos legislativos, municipalidades, Dirección General Impositiva y toda otra oficina o repartición que corresponda, con escritos, escrituras, documentos, solicitudes, testigos y todo cuanto fuere menester, realizando por último cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, que podrán suscribir. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y la firmaron ante mí, con los testigos del acto que lo fueron don Raúl Abis Borthwick y don Juan Martín Aguer, mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. E. E. Guevara. — Oscar A. Vittar. — Pedro A. Guevara. — Alberto Esper. — Feo. Sastre. — E. J. Berend. — Tgo.: Raúl A. Borthwick. — Tgo.: J. M. Aguer. — Ante mí: A. J. Toubes. — Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folío doscientos veinticuatro del Registro noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para los apoderados expido este primer testimonio en dos sellos de ley numerados siete millones setecientos ochenta y un mil setecientos setenta y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: veintiocho, Aguer. Todo vale. — A. J. Toubes. Está el sello del escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 32.632 que se agrega. — La Plata, 21 de septiembre de 1960. — Hay un sello. Hay una firma ilegible. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Arnoldo Jorge Toubes, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 7781771. — La Plata, 21 de septiembre de 1960. — Miguel N. Falbo. Hay un sello". — "Copia Escritura número Ciento Dieciocho. — En Treintina, departamento Mariano Moreno, provincia de Santiago del Estero, República Argentina, a los diez días de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, Juez de Paz titular, a falta de escribano público en este lugar y testigos de actuación que al final se expresan, comparecen el señor Justo Salomón Vittar, casado; don Adolfo Enrique Pita, casado y don Bahill Fernando Vittar, casado, todos argentinos mayores de edad, vecinos de ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren poder especial, irrevocable, a favor del doctor Pedro Angel Mariategui y del señor José Benito Pita, domiciliados en la Capital Federal, para que en sus nombres y representación inicien y gestionen hasta su total terminación, ante la Inspección General de Justicia, Poder Ejecutivo de la Nación y demás oficinas o autoridades que correspondan, la personería jurídica de "Santa Paula Sociedad Anónima", contando con las observaciones, modificaciones y recomendaciones referentes a los estatutos de la misma, así como la protocolización por escritura pública, aprobados que sean los mismos, firmando los instrumentos públicos y privados que fueren del caso y realizando los ulteriores trámites hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Al efecto lo facultan para que se presenten ante los señores jueces y Tribunales Superiores e Inferiores, cuerpo legislativo, municipalidades, Dirección General Impositiva y toda otra oficina y repartición que corresponda, con escritos, escrituras, documentos, solicitudes, testigos y todo cuanto fuere menester, y realicen finalmente todo otro acto, gestión y diligencias conducentes al mejor desempeño del presente mandato, que podrá sustituir, con las calidades y obligaciones de derecho. — Leída que les fué se ratifican de su contenido, firmando para constancia, por ante mí y los testigos don Sado Antonio Jorge y don Cándido Sayago Alarcón, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Firmados: Justo S. Vittar. — Adolfo E. Pita. — Bahill F. Vittar. — Tgo.: Sado Antonio Jorge. — Tgo.: Cándido Sayago Alarcón. — Ante mí: David Vittar. Juez de Paz. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y en el protocolo a mi cargo, doy fe. — Se repuso su original con el sellado de ley. — Para los mandatarios expido esta copia que firmo y sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Vittar. — David Vittar. — Juez de Paz. Hay un sello. Hay dos estampilias inutilizadas con un sello. Certifico que el señor David Vittar es Juez de Paz de la localidad de Tintina, departamento Mariano Moreno, de esta provincia, actualmente en ejercicio de sus funciones y que la firma, rúbrica y sellos que anteceden son auténticos. Corresponden a la copia del poder especial irrevocable a favor del Dr. Pedro Angel Mariategui y señor Jorge Benito Pita, Santiago del Estero, 24 de octubre de 1960. Mario Guzmán. Mario Guzmán, escribano secretario. El que suscribe, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia, certifica: Que el escribano don Mario Guzmán es secretario del mismo y que la atestación precedente está en forma. Santiago del Estero, veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta. Segundo B. Peralta Luna. Segundo B. Peralta Luna Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia. Lo transcripto es copia literal y fiel, del acta constitutiva, estatutos, decretos del Poder Ejecutivo Nacional y Poderes Especiales precedentemente relacionados, doy fe, como de que los comparecientes por sí y por la representación invocada para este acto, dejan constituída definitivamente y protocolizados los estatutos de "Forestal Santa Paula, Sociedad Anónima, Forestal, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera, solicitando de mí, el autorizante, expida de la presente el testimonio pertinente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. Así lo dicen, otorgan y firman, previa lectura que les hago en la que se ratifican, siendo testigos presentes, los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don Luis Cabona y doña Margarita Haug de Ruzzante, de que doy fe. Sigue a la escritura número doscientos cincuenta y tres, de fecha trece del corriente mes. — Pedro A. Mariategui. — J. B. Pita. — Tgo.: Luis Cabona — Tgo.: M. Ruzzante. Hay un sello. Ante mí: Jorge Colombo Wallace. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí de la Protocolización de Estatutos de "Forestal Santa Paula, Sociedad Anónima, Forestal, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", en el Registro número doscientos treinta y seis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en quince sellos de actuación notarial de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del ocho millones seiscientos sesenta y seis mil ciento sesenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Colombo Wallace (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 25.520.— e.8|2-Nº 14.006 D.T.-v.8|2|61

EL FLETE

Sociedad Anónima, Agropecuaria Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 2.648. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día nueve de diciembre mil novecientos sesenta, ante mí: Hugo Alberto Chiocci Siri, escribano autorizante, comparecen: don Ernesto Errico, don Raúl García, don Oscar García Parra, don Francisco Roberto Liguori, don Guillermo Mann Alonso, don Manuel Emiliano Vega, don José Enrique Klein, don Emilio Eduardo Gago, don José Antonio Scarcella y don Alberto Emilio Seeger, todos estado casados, vecinos de esta Capital Federal mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que en presencia de los testigos del acto Expresan: — Que son los fundadores de "El Flete — Sociedad Anónima, Agropecuaria Comercial y Financiera", que ha sido autorizada para funcionar por Decreto número catorce mil ciento noventa y cuatro del Superior Gobierno de la Nación, de fecha once de noviembre de mil novecientos sesenta, que aprueba también sus estatutos, y que a fin de dejar debidamente constituida esta Sociedad Anónima y perfeccionada su personería jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Procedimientos, proceden a elevar a escritura pública el acta primitiva de constitución y los estatutos sociales en su redacción defintiva y el decreto aprobatorio de los mismos, todo lo cual he tenido a la vista en sus originales de fojas uno a cinco, fojas diez y siete a diez y ocho, y fojas veintiuno, respectivamente, que obran en el expediente número once mil ochocientos setenta y cuatro|sesenta, tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y expediente número ocho mil seiscientos cuarenta y seis|sesenta de la Inspección General de Justicia del mismo Ministerio, cuyas piezas copiadas por su orden, dicen así: En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta, se reunieron en el local de la calle Veinticinco de Mayo trescientos seis (piso tercero) los señodes: Ernesto Errico, Raúl García, Oscar García Parra, Francisco R. Luguori, Guillermo M. Alonso, Manuel E. Vega, José E. Klein, Emilio E. Gago, José A. Scarcella (todos los nombrados por su derecho propio) y Aquiles Horacio Guaglianone (este último como apoderado general de, don Alberto Emilio Seeger), con el objeto de constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos: — Artículo Primero: — Queda constituída una sociedad anónima que se denominará: EL FLETE, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin bien podrá establecer por resolución de su Directorio sucursales, agencias, filiales y|o representaciones en cuales quiera otros puntos de la República y en el extranjero. Artículo Segundo: — Se fija en noventa y nueve años el plazo de duración de la sociedad, los cuales se computarán desde la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: — La sociedad tendrá por objeto: a) La explotación agrícola, ganadera, frutícola, de forestación y granja, en todos sus aspectos, variedades y técnicas, sea en inmuebles de su propiedad o que tenga en locación anticresis, usufructo o cualquiera otro título, y sea que se trate de explotación por cuenta propia o ajena; b) La producción y comercialización de toda suerte de frutos, productos y semovientes del campo y granja; y la compra y venta de los mismos bienes producidos por terceros; c) La importación, exportación, consignación de capitales por financiación o como socia o accionista en empresas dedicadas a cualquier ramo de industrias o comercio, con exclusión de las operaciones a que se refiera el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el mejor cumplimiento del objeto social, podrá realizar toda clase de actos de comercio y celebrar en general todo acto jurídico que se vincule directa o indirectamente con los fines mencionados. — Artículo Cuarto: — El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de diez mil acciones cada una. — De este Capital se hallan suscriptas las dos primeras series; las restantes serán emitidas por resolución del Directorio. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la cantidad de cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea, guardándose en cada caso las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Cada resolución de emisión de acciones y|o de aumetno de capital se elevará a escritura pública, se publicará por tres días en el Boletín Judicial, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el que resulte de las inscripciones efectuadas en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto — Las acciones de todas las series serán al portador y, además de los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, llevarán las firmas del Presidente y un Director; una de esas firmas puede ser estampada en facsímil. — La sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. — El Directorio queda facultado para emitir títulos representativos de más de una acción. — El Directorio podrá aceptar la integración de las acciones con bienes que no sean dinero. — Cada acción dará derecho a un voto en las asambleas con las limitaciones de ley. — Todos los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de nuevas emisiones, aun las provenientes de aumento de capital, y podrán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días contados desde la última publicación en el Boletín Oficial anunciando la emisión de que se trate. — Artículo Sexto: La sociedad podrá, por resolución de la Asamblea, emitir debentures dentro o fuera de la República, en la forma, plazo y condiciones que aquélla estime convenientes y de acuerdo a las disposiciones legales que rijan en la fecha de la emisión. — Los debentures serán numerados y firmados como las acciones. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo determine, con carácter previo a cada elección, la Asamblea que los elija. — El Directorio designará de su seno, por simple mayoría de votos, a los miembros que desempeñarán los cargos de Presidente y Secretario. — Corresponderán al Presidente o a quien lo sustituya en el cargo, la representación legal de la sociedad. — Artículo Octavo: Los directores (titulares y suplentes) durarán tres años en sus cargos y podrán ser reelectos. — Para ser director se requiere ser accionista poseedor de por lo menos cien acciones, que serán depositadas en la sociedad como garantía de su gestión y sólo podrán ser retiradas luego de la aprobación por la Asamblea de las cuentas de su mandato. — Artículo Noveno: El Directorio se reunirá a pedido de cualquiera de sus miembros o del síndico. — Sesionará válidamente con la presencia de no menos de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo sustituya tendrá doble voto en caso de empate. — El Directorio deberá sesionar por lo menos una vez al mes, y sus acuerdos se harán constar en un libro de actas que suscribirán todos los directores asistentes. — Artículo Décimo: El Directorio tendrá amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad y otorgar poderes generales y especiales con las facultades que considere convenients; la firma social será ejercida por el Presidente o por cualquier de los directores debidamente autorizados por el Directorio para reemplazar a aquél en forma genérica, o también por el o los apoderados que el Directorio designe; b) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (excepto los incisos quinto y sexto) y seiscientos ocho del Código de Comercio; c) Formular denuncias y promover querellas; d) Aceptar y otorgar fianzas hipotecas, prendas y cualesquiera otras garantías, para operaciones vinculadas con el giro de los negocios sociales; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquiera otro Banco oficial o particular, nacional o extranjero, y toda otra institución u organismo nacional, provincial, municipal, autárquico o privado del país o del extranjero, aceptando en cada caso sus cartas orgánicas, estatutos y|o reglamentos; f) Establecer sucursales y agencias en el país y en el extranjero, designar gerentes, representantes, administradores, apoderados, agentes y crear cargos transitorios, todos los cuales podrán ser ejercidos por directores; en este último caso, las remuneraciones asignadas deberán serlo ad referéndum de la Asamblea; g) Dictar reglamentos que sólo podrán entrar en vigencia una vez aprobados por la Inspección General de Justicia; h) Repartir dividendos provisionales con utilidades líquidas y realizadas, que hayan sido aprobadas en balances confeccionados en forma legal; esa decisión deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia; i) Y en general efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras, y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo Undécimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Se citará a ellas en primera y segunda convocatorias por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente, y con diez y ocho días de anticipación a las fechas señaladas para el acto. — En primera convocatoria se constituirán con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate resolverá el Presidente del Directorio (quien como tal desempeñará la presidencia de la Asamblea) o, en caso de ausencia, la persona que ejerza la presidencia del acto. — Este régimen se aplicará en todos los casos, incluso para los supuestos previstos en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio y por poder telegráfico. — Los directores no podrán ser mandatarios. — Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización del acto, o presentar con igual anticipación un certificado que acredite el depósito de las acciones en un Banco de la plaza. — Artículo Duodécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por un año por la Asamblea, la cual también elegirá por igual término un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones serán las establecidas en el Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas tendrán el siguiente destino: dos por ciento para integrar el fondo de reserva legal; el saldo, previa deducción de las retribuciones que se fijen para el Directorio y el Síndico y las reservas facultativas que vote cada asamblea, será distribuído como dividendo entre los accionis-

tas, en la forma y oportunidad que establezca la misma Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación de la sociedad será efectuada por la o las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico y en la forma, plazo y condiciones que aquélla establezca. — Puestos a consideración los estatutos que quedan precedentemente transcriptos, las personas comparecientes los aprobaron, por unanimidad, y luego resolvieron: hacer saber a la Inspección General de Justicia que las dos primeras series de acciones, según se especifica en la cláusula cuarta del estatuto, se ha suscripto por los diez comparecientes en partes iguales, o sea dos mil acciones cada uno, y en dinero efectivo, aportando en este acto el diez por ciento de los respectivos importes y obligándose a pagar el noventa por ciento restante en el término de ciento veinte días, a partir de la fecha de este acto. — Inmediatamente se procedió a elegir a los miembros del primer Directorio que regirá la sociedad, resultando electas las personas que a continuación se indica: Alberto Emilio Seeger, Emilio E. Gago y José A Scarcella en el carácter de Directores; Raúl García Morando como Síndico Titular y Oscar García Parra como Síndico suplente. — Finalmente, la Asamblea designó al doctor Aquiles Horacio Guaglianone, como mandatario general de don Alberto Emilio Seeger y al señor Emilio E. Gago, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, representen a la sociedad y concurran ante las autoridades administrativas y judiciales, con el objeto de solicitar y obtener la personería jurídica y dejar definitivamente constituída esta sociedad anónima, otorgándoles facultades expresas para aceptar cualquier reforma de los estatutos que requiera la Inspección General de Justicia. — Con lo que terminó el acto, firmando todos los comparecientes, previa lectura y ratificación. — (Firmado): C. G. Parra. — R. García Morando. — M. Vega. — R. Liguori. — J. E. Klein. — J. Scarcella. — G. M. Alonso. — Ernesto Errico. — Emilio Gago. — A. H. Guaglianone. — Buenos Aires. 11 nov. 1960. — Vistos los expedientes números: 8646|60... Informes producidos por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio, de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna. — ...El Flete Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital, el 22 de junio de 1960, con la denominación de "El Bagual Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera". — Estatutos de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho vuelta (18 vta.) y la salvedad indicada a fojas diecinueve (19), para el art. 3º. — ... Artículo 6º: Agréguese copia legalizada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 7º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — (Firmado): Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 11.194". — Las transcripciones efectuadas son copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que por este acto declaran definitivamente constituída la sociedad "El Flete Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera" y protocolizados sus estatutos, solicitándome expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, de esta Capital. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de su contenido y así la otorgan y firman juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores José Alvarez y Santiago Garaventa, son vecinos de esta Capital Federal, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto Errico. — R. García Morando. — E. G. Parra. — R. Liguori. — G. M. Alonso. — M. E. Vega. — J. E. Klein. — Emilio Gago. — J. A. Scarcella. — Seeger. — Tgo.: José Alvarez. — Tgo.: S. Garaventa. — Ante mí: H. A. Chiocci Siri. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos cuarenta y ocho, en el Registro número trescientos treinta, a mi cargo. — Para la sociedad "El Flete — Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera", previa inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, primer testimonio, que firmo y sello en el mismo lugar de su otorgamiento, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, el que se encuentra extendido en siete sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos diez, al doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos dieciséis, todos de la Serie U. — Entrelíneas: "y". Sobrerraspado: "personería — Liguori — queda — El — Presidente — podrán — cualquiera — distribuídos — electos — continuación — Sr. G. Gago — Autorízase — Imprentas — Agropecuarias — Alberto". — Vale. — H. A. Chiocci Siri. — Hay un sello que dice: "Hugo A. Chiocci Siri, Escribano".

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.8|2-Nº 15.502-v.8|2|61

F I S U A R
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.348. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, ante mí: Amílcar A. Zubiri, Escribano Público Nacional, titular del Registro quinientos ochenta y cuatro y testigos que suscriben, comparece: Don Alberto Antonio Canil, uruguayo, industrial, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad, de la Policía Federal, número noventa mil quinientos ochenta y cinco, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen ochocientos cincuenta, de esta Ciudad, mayor de edad, persona hábil para este acto, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de los señores Alejandro Braun Menéndez, don José Lucio Orlando, don Augusto Francisco Argentino Rossi, don Juan Enrique Serrano, don Fernando García Olano, don Rodolfo Muñoz, don Raúl Jacinto de los Santos, don Avis Schuster, don Alberto Juan Pedro Canil y don Juan Rapoport, cuya personería se acreditará más adelante, y en el carácter invocado; dice: Que conjuntamente con sus representados constituyeron por escritura pasada en este mismo Registro, con fecha diez y nueve de agosto, de este mismo año, una Sociedad Anónima denominada "Fisuar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y que habiendo ahora el Poder Ejecutivo Nacional aprobado sus Estatutos y concedido personería jurídica a la Sociedad viene por este acto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a elevar tales antecedentes a escritura pública, que hacen a la constitución definitiva de dicha Sociedad, exhibiéndome al efecto el expediente de la Inspección General de Justicia número ocho mil trescientos cuarenta y dos, que lleva el número doce mil ciento sesenta y dos, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo a la vista, y del cual resulta que de fojas uno en adelante, corre testimonio de la escritura de constitución provisoria de la Sociedad, que transcribo a continuación, incluyendo la redacción definitiva del Estatuto, con la modificación introducida en su articulado, durante la tramitación del expediente, y dice así: "Folio 926. — Primer Testimonio: Escritura número quinientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta, ante mí: Amílcar A. Zubiri, Escribano Público Nacional, titular del Registro quinientos ochenta y cuatro y testigos que suscriben, comparecen los señores: don Alejandro Braun Menéndez, hacendado, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad, de la Policía Federal, número trescientos un mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Virrey del Pino tres mil cuatrocientos treinta y siete, de esta Ciudad; don José Lucio Orlando, comerciante, casado en segundas nupcias, con Cédula de Identidad, de la Policía Federal, número novecientos setenta y tres mil quinientos ochenta y tres, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos once, de esta Ciudad; don Augusto Francisco Argentino Rossi abogado, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad, de la Policía Federal, número trescientos veinticuatro mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen ochocientos cincuenta, de esta Ciudad; don Juan Enrique Serrano, ingeniero, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad, de la Policía Federal, número cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en Avenida Callao número dos mil veinticuatro de esta Ciudad; don Fernando García Olano, abogado, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad, de la Policía Federal, número un millón treinta y siete mil ciento setenta y dos, domiciliado en la calle Arenales dos mil ciento veinte, de esta Ciudad; don Rodolfo Muñoz, abogado, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad, de la Policía Federal, número trescientos noventa y tres mil novecientos veintiocho, domiciliado en Avenida Alvear mil setecientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad; don Raúl Jacinto de los Santos, abogado, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad, de la Policía Federal, número un millón seiscientos ochenta mil novecientos sesenta, domiciliado en la calle Cerrito mil trescientos cuarenta y siete, de esta Ciudad: don Avis Schuster, contador público, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad, de la Policía Federal número un millón ciento ochenta y dos mil cuatrocientos trece, domiciliado en la calle Arenales mil novecientos veintiséis, de esta Ciudad; don Alberto Antonio Canil, Industrial, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número noventa mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen ochocientos cincuenta, de esta Ciudad; don Alberto Juan Pedro Canil, Industrial, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad número un millón cien mil ochocientos veintinueve, de la Policía Federal, domiciliado en la calla Hipólito Yrigoyen ochocientos cincuenta, de esta Ciudad; y don Juan Rapoport, Procurador, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos sesenta y tres mil veintinueve, domiciliado en la calle Pirovano novecientos treinta y uno, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes son mayores de edad, argentinos, a excepción de los señores Juan Enrique Serrano y Alberto Antonio Canil que son Chileno y Uruguayo, respectivamente, vecinos, personas hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que se han reunido en Asamblea constitutiva, a efectos de tratar la formación de Fisuar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Toma la palabra el señor Alberto Juan Pedro Canil, quien por voluntad unánime de los presentes ejercerá la presidencia de esta asamblea constitutiva, y expresa que la formación de esta sociedad anónima se efectuará en virtud de lo convenido ya previamente con todos los accionistas presentes, quienes tienen conocimiento del objeto social de la empresa en formación y del estatuto social. En base a lo expuesto, los accionistas fundadores presentes resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, las siguientes actividades: I) Industriales: La explotación de la industria textil en todos sus aspectos y modalidades. — II) Comerciales: La compra-venta, distribución, importación y exportación de mercaderías y materias primas en general, así como también el ejercicio en comisiones, consignaciones y representaciones — Segundo: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatuto social que ha de regir la nueva empresa, cuyo texto es el siguiente: Estatutos: Artículo Primero: Con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y con duración de noventa y nueve años, a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, se constituye una sociedad anónima que se denominar "FISUAR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, las siguientes actividades: I) Industriales: La explotación de la industria textil en todos sus aspectos y modalidades. — II) Comerciales: La compra-venta, distribución, importación y exportación de mercaderías y materias primas en general, como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad será capaz de realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones al portador de cien pesos cada una, y dividido en series de dos mil acciones. Las acciones serán de tres clases: Ordinarias "A", Ordinarias "B", y Preferidas. Las series serán emitidas con o sin prima, en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. La asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en series de acciones ordinarias, clase "A", clase "B", o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago del as acciones. — Cada resolución del Directorio emitiendo acciones o de la Asamblea en los casos de aumento del capital autorizado, se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: Las acciones preferidas tndrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo de hasta el doce por ciento anual acumulativo o no, pudiendo tener o no un dividendo adicional. — El dividendo fijo más el adicional no podrán sobrepasar el de las acciones ordinarias; b), podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado con una anticipación de ocho días, mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial; c) no tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que por falta de utilidades llegasen a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto: Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que posea. y dentro de sus respectivas clases, debiendo hacer conocer su decisión dentro del plazo que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, que no podrá ser inferior a quince días desde la última publicación que al efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial, cuando se trate de la emisión de acciones ordinarias, se emitirán simultáneamente acciones de las clases "A" y "B", guardándose la proporción existente entre ambas clases antes de la emisión. — Si se emitiera una sola clase de acciones ordinarias, todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias, sin distinción, tendrán derecho de preferencia en la suscripción en proporción a sus tenencias. — Artículo Sexto: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluídas las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales, aprobados por la Asamblea; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el establecido en el último Inventario y Balance General, excedente que se demostrará mediante devaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente; d), Entregando acciones liberadas en pago del correspondiente valor ya sea inmuebles, muebles, valores, empresas, derechos o concesiones que adquiera la Sociedad, debiendo siempre los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representar un valor equivalente al de las acciones así integradas; e) Apelando al aporte de nuevos capitales; f) Por conversión de debentures o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad. — En los casos de los incisos a), b), c), d), y f), se requerirá la autorización previa de la Asamblea. — En los casos de los incisos a) y c), las acciones se repartirán a prorrata de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo Séptimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, según lo determine la Asamblea al elegirlos, la que podrá designar también de uno a tres suplentes. Los directores durarán un año en sus funciones y serán reelegibles. — Los directores depositarán en garantía de su gestión cien acciones de la sociedad. — El Directorio elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario. El presidente o quien lo reemplace tendrá un voto, y voto decisivo en caso de empate. — El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los directores ausentes podrán votar por carto o telegrama, pero su voto no se computará a los efectos del quórum del Directorio. Artículo Octavo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio del presidente o de quien lo reemplace. — b) Establecer sucursales, representaciones o agencias en el interior o exterior del país. — c) Emitir debentures dentro o fuera del país. — d) Realizar toda clase de operaciones en los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales y particulares. — e) Estar en juicio, promover querellas y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses sociales. — f) Conferir y revocar poderes. — g) Repartir dividendos provisorios de conformidad a balances practicados según los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia. — h) Nombrar gerentes y crear los empleos que juzgue necesarios. — Los Directores podrán desempeñar tareas especiales relacionadas con la Dirección y Administración de la sociedad. — En estos casos así como también cuando la gerencia sea desempeñada por un Director, la remuneración será fijada por el Directorio, con cargo a gastos generales

del ejercicio en que se devenguen y "ad referendum" de la asamblea. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, y mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo Noveno: El monto total de las remuneraciones del Directorio, por cualquier concepto, no podrá exceder del 25 % de las utilidades anuales. — En los casos de falta de utilidades o cuando ellas fueran reducidas, la asamblea podrá fijar la remuneración fuera del porcentaje prefijado, debiendo figurar la cuestión como un punto especial en el orden del día. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico que tendrá las funciones determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, el Síndico Titular será reemplazado por el Síndico Suplente. — Artículo Undécimo: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho, y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las asambleas solicitadas por los accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Las citaciones a asambleas se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, y comenzarán con una anticipación de diez, y ocho días, respectivamente a la fecha de las asambleas, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Toda clase de asamblea, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Duodécimo: Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en la Sede Social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. — Cada acción ordinaria clase "A", dará derecho a cinco votos. — Cada acción ordinaria clase "B", y cada acción preferida en el caso del inciso c) del artículo cuarto, darán derecho a un voto. — Para la elección de Síndico, cada acción ordinaria sin distinción de clase conferirá un voto. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico cerrará el treinta de junio de cada año. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma y orden: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) las remuneraciones que fije la asamblea para el Directorio y el Síndico; c) el dividendo acumulativo atrasado, el dividendo básico y el dividendo adicional de las acciones preferidas; d) el saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación de la sociedad estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la asamblea, que además elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Pagado el pasivo, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: a) se reintegrará el capital aportado de las acciones preferidas; b) se abonará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) se pagarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; d) el saldo se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital aportado. — Tercero: Acto seguido se procede a emitir las diez primeras series de acciones ordinarias "A", o sea veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, importando un total de dos millones de pesos moneda nacional, que suscriben los asistentes en la siguiente forma: don Alejandro Braun Menéndez, cuatro mil acciones, o sea la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don José Lucio Orlando, cuatrocientas acciones, o sea la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional; don Augusto Francisco Argentino Rossi, cuatro mil acciones, o sea la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Juan Enrique Serrano, cuatro mil acciones, o sea la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Fernando García Olano, dos mil acciones, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; don Rodolfo Muñoz, cuatrocientas acciones, o sea la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional; don Raúl Jacinto de los Santos, dos mil acciones, o sea la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional; don Avis Schuster, dos mil acciones, o sea la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional; don Alberto Antonio Canil, cuatrocientas acciones, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional; don Alberto Juan Pedro Canil, cuatrocientas acciones, o sea la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional; y don Juan Rapoport, cuatrocientas acciones, o sea la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: De los importes suscriptos, detallados precedentemente, los accionistas integran, respectivamente, el diez por ciento en dinero efectivo, suma que alcanza a doscientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: Quedan nombrados por unanimidad para formar el primer Directorio, hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, las siguientes personas: Presidente, señor Alejandro Braun Menéndez; Vicepresidente, señor Alberto Antonio Canil; Secretario, doctor Augusto Francisco Argentino Rossi; Directores, señores: Juan Enrique Serrano y Alberto Juan Pedro Canil; Síndico titular, señor José Lucio Orlando y Síndico suplente, señor Juan Rapoport. El Directorio queda facultado desde ya para efectuar todas y cualesquiera operaciones comprendidas dentro del objeto social que resulten del estatuto y especialmente para arrendar el inmueble sito en Catalina ciento veintitrés del partido San Martín, provincia de Buenos Aires, donde se establecerá la planta fabril de la Sociedad. — Sexto: Finalmente se autoriza a los señores Alejandro Braun Menéndez, Alberto Antonio Canil y doctor Fernando García Olano, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, efectúen los trámites y diligencias necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad, gestionando la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que aconseje introducir la Inspección General de Justicia, y una vez dictado el correspondiente decreto aprobatorio, otorguen y firmen, uno u otro, la escritura pública de constitución definitiva, para todo lo cual, se les confiere poder suficiente en forma. — Previa lectura, los comparecientes se ratifican, firmando como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto, señores José Gualberto Blanco Frediani y Rubén Héctor Vítolo, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alej. Braun Menéndez. — J. Orlando. — A. F. A. Rossi. — J. E. Serrano. — F. García Olano. — R. Muñoz. — R. J. de los Santos. — A. Schuster. — Alberto Canil. — Alberto Canil. — J. Rapoport. — Tgo.: Jorge G. Blanco Frediani. — Tgo.: R. H. Vítolo. — Ante mí: A. A. Zubiri. — (Está mi sello)... Decreto del Poder Ejecutivo Nacional: "Buenos Aires, 24 oct. 1960. — Vistos los Expedientes números ...8.342 de 1960,... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación, y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ..."Fisuar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 19 de agosto de 1960. — Estatutos de fojas dos vuelta (2 vta.) a seis (6), con las modificaciones de fojas trece (13). — ...Artículo 4º) Agréguese copia legalizada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 5º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 12.864. — "Es copia fiel, de las partes pertinentes, doy fe. — Personería del señor Alberto Antonio Canil: El compareciente ha dejado acreditado su personería, con el mandato y facultades precedentemente transcriptas, y que se dan por reproducidas en este lugar. — El Escribano autorizante deja constancia que en la declaración jurada correspondiente al mes de noviembre de este Registro a mi cargo, se abonará el impuesto fiscal correspondiente al seis por mil de la primera emisión que se realiza por dos millones de pesos moneda nacional, o sea la cantidad de doce mil pesos nacionales. — Leída que le fue, se ratificó de su contenido, firmándola como acostumbra, juntamente con los testigos, señores Jorge Gualberto Blanco Frediani y Jorge Carlos Murdoch, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto Canil. Tgo.: Jorge G. Blanco Frediani. — Tgo.: J. C. Murdoch. — Ante mí: A. A. Zubiri. — (Está mi sello). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y en mi Registro quinientos ochenta y cuatro, bajo el folio mil trescientos cuarenta y ocho; doy fe. — Para la Sociedad Fisuar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expido este primer testimonio, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en ocho sellos de ley, números cero cincuenta y cinco mil novecientos veintisiete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Amílcar A. Zubiri (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000.— e.3|2-Nº 15.535-v.3|2|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DIMATEO ELECTRICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Edmundo Aquiles Dimateo, argentino, casado, domiciliado Salta 242 y Wolf Doctor argentino naturalizado, casado, con domicilio en José E. Uriburu 1082, 1º "B", ambos mayores de edad, se conviene en formar una sociedad de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Queda formada entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón "DIMATEO ELECTRICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Libertad 466, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en cualquier otro punto de la capital o del interior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de artículos de electricidad en general y anexos y su duración será de cuatro años a contar desde el once de noviembre próximo pasado, de modo que vencerá el diez de noviembre de 1964. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, representadas por los bienes que se detallan en el balance que las partes suscriben por separado, como integrante del presente contrato, y que los socios aportan por partes iguales de quinientas cuotas cada uno, integradas totalmente. — Cuarta: ambos socios se desempeñarán como gerentes de la sociedad, estando el uso de la firma social a cargo indistinto de cada uno de los socios que firmarán con su firma individual abajo del sello con la razón social, con la única limitación de no comprometerla en fianzas a favor de terceros o en negocios extraños al giro social. — Tendrán los gerentes las más amplias facultades, incluso las previstas en el artículo 1.881 del Código Civil. — Gozarán de un sueldo que se fijará de común acuerdo, asentado en el libro de actas, susceptible de modificaciones adoptadas en la misma forma, y que se imputará a gastos generales. — Quinta: Anualmente, el día 30 de noviembre se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicios de los parciales que podrán realizarse en cualquier momento, y las utilidades y pérdidas, previa deducción de las reservas legales o de cualesquier otras que se conviniera por unanimidad serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — Sexta: Las cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable .— De común acuerdo de partes se firma el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 30 días de noviembre de mil novecientos sesenta. — Edmundo Dimateo. — Wolf Doctor. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.8|2e.Nº 14.002 D.T. v.8|2|61

BATELSA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Diez. — En la ciudad y partido de Lanús, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, comparecen: don Antonio Oscar Babussi, casado en primeras nupcias con doña América Gallinar; don Enrique Atelman, casado en primeras nupcias con doña Cyisa Rozenblum, y don Luis Sapolsky, casado en primeras nupcias con doña Claudia Atelman, todos argentinos, mayores de edad, vecino el primero de Lomas del Palomar, de esta provincia y los demás de la Capital Federal, hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "BATELSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en la Capital Federal, actualmente en Corrientes cuatrocientos veinticuatro, piso primero, locales ciento veinticuatro|ciento veintiséis, sin perjuicio de las sucursales que establezca. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero de febrero del corriente año, plazo que podrá prorrogarse. Por unanimidad los socios podrán acordar la disolución anticipada de la sociedad; cuando uno de ellos exprese su deseo de separación, lo cual deberá hacerlo mediante telegrama colacionado, con una antelación de noventa días al cierre del ejercicio, podrá optarse por la disolución o adquisición de las cuotas de capital del socio saliente, ya sea por los otros socios o por un tercero que pasará a integrar la sociedad, si éstos lo admitieren. — El retiro se producirá a la fecha de practicarse el balance anual. — Tercera: Será objeto de la sociedad la comercialización, fabricación, importación y exportación de toda clase de mercaderías relacionadas con la industria del vestido, y toda otra que la sociedad considere conveniente. A tal fin podrá extender el radio de sus negocios a todo el territorio de esta República y al extranjero; administrar, adquirir y transferir fondos de comercio y bienes de cualquier naturaleza; dar o tomar arrendamientos por más o menos de seis años; aceptar bienes o entregar en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías; aceptar, constituir, dividir, modificar ceder y extinguir derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias o financieras, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con los Bancos Central, de la Nación, Banco Industrial, Hipotecario Nacional, de esta República, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otras provincias, conforme a las leyes y reglamentos; abrir y cerrar cartas de crédito y cuentas en cualquier forma; aceptar trust receipt; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés, documentos de crédito; hacer pagos ordinarios o extraordinarios, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir a las autoridades administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales; entablar y contestar demandas, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, entablar querellas y denuncias del fuero criminal o correccional; constituir domicilios especiales; participar en formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar mandatos; otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos y contratos a que se refieren los incisos uno a cuatro, siete y nueve a diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, siendo la enumeración precedente simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, el cual ha sido suscripto por los socios en partes iguales, correspondiéndoles a cada uno trescientas cincuenta cuotas, e integrado totalmente en mercaderías, créditos, maquinarias, muebles y útiles, de acuerdo al inventario practicado en la fecha que, firmado por las partes, agrego a la presente. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios, que quedan designados gerentes, debiendo actuar en forma conjunta cualesquiera dos de ellos para representar a la sociedad; los gerentes firmarán con su firma particular, bajo un sello con el nombre de la sociedad y su capital y la indicación del cargo, no pudiendo usarse en prestaciones gratuitas, fianzas o avales u obligaciones de terceros ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de enero se practicará un inventario y balance general siguiendo las normas de la Dirección General Impositiva vigentes en esa fecha. — De las utilidades se apartará un cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas; las pérdidas se repartirán en la misma forma. — Los socios podrán dejar sus utilidades en préstamo a la sociedad con el interés que se fije con carácter general. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad definitiva, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la liquidación de la sociedad, pudiendo seguirse uno de los procedimientos siguientes: a) aceptar el ingreso de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, con la obligación de designar a uno solo que los represente; b) adquirir los otros socios, en la proporción que acuerden, las cuotas de dicho socio, conforme a su valor al momento del evento. — Octava: La liquidación de la sociedad se hará por los gerentes o por la persona que designen por unanimidad; la prórroga de la sociedad, vencido el plazo fijado, requerirá los votos favorables de dos socios, quedando al disconforme el derecho a retirarse de la sociedad, enajenando a

o a los socios restantes su interés en la misma, según el valor que tuvieran las cuotas en ese momento, siguiéndose el procedimiento de la licitación entre los interesados; para la resolución de los asuntos que no requieran unanimidad por ley o este contrato, bastará el voto favorable de dos socios. — Novena: Toda duda o divergencia sobre la interpretación y ejecución del presente contrato, será dirimida por árbitros que los socios designarán a su costa, en proporción de uno por cada parte en litigio, con exclusión absoluta de la vía judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad, conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación la firman como acostumbran, junto con los testigos del acto, que lo son don Gregorio Daniel Vallejo Vega y don Ramón Esteban Adan, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe. — A. O. Babussi. — E. Atelman. — L. Sapolsky. — Tgo.: Gorgonio D. Vallejo Vega. — Tgo.: Ramón Esteban Adan. — Ante mí: W. Neuman. — Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio diecinueve del Registro noventa y tres a mi cargo. Para los otorgantes expido primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete al presente, ocho millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Wolff Neuman (Escribano Público).

Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.8|2-Nº 15.478-v.8|2|61

INDUSTRIAS MICUS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 8 días del mes de diciembre del año 1960, entre los señores Vicente Juan María Bonina, argentino, casado, con domicilio en Alberti 1511, primer piso, Capital Federal, C. I. Nº 3.058.846 Pol. Federal; Carlos Andrés Calvo, argentino, casado, con domicilio en Centenario 1140, San Antonio de Padua, C. I. Nº 2.378.517 Pol. Federal; Cesáreo Marcos, argentino, soltero, con domicilio en Santos Dumont 4307, Capital Federal. C. I. número 2.232.540 Pol. Federal; Augusto Francisco Martínez, argentino, casado, con domicilio en Yerbal 4686, departamento "B", Capital Federal, C. I. número 2.008.964 Pol. Federal; Mario Olszansky, argentino naturalizado, soltero, con domicilio en Nicasio Oroño 68, Capital Federal, C. I. Nº 4.122.979 Pol. Federal; Rodolfo Ali Said, argentino, casado, con domicilio en Cuenca 91, primer piso, departamento 5, Capital Federal, C. I. Nº 3.354.982 Pol. Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por las disposiciones de la Ley 11.645 en general. — 1º) Objeto: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta por mayor y menor de artículos eléctricos y mecánicos para el hogar en general, artefactos, cañerías y accesorios de gas, supergás, etc., rodados, y sus repuestos y accesorios, etc., máquinas, muebles de acero y tapicería en general, ya sea por cuenta propia o de terceros y a todos los renglones subsidiarios en sus distintas fases; sin perjuicio de otras actividades afines que pueda realizar para mejor consecución de su fin social. En cumplimiento del mismo la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones, industriales y financieras; inmobiliarias y mobiliarias que considere necesarias, como ser: importar y explotar materias primas o artículos elaborados, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, permutarlos, arrendarlos, tomarlos a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, dar y tomar en préstamo con o sin garantías reales y personales de particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, adquirir y ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, tomar participación e incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren o no de objeto análogo, afín o complementario al propio, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — 2º) Domicilio: La sociedad constituye su domicilio legal en esta Capital, calle Sarmiento 1967, planta baja, oficina número 4, sin perjuicio de las sucursales y/o agencias que pueda establecer en cualquier otro lugar de la República Argentina. — 3º) Razón social: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de INDUSTRIAS "MICUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 4º) Capital: El capital social se fija en la suma de $ 6.000.000.— m/n. (seis millones de pesos moneda nacional), dividido en 6.000 cuotas de $ 1.000.— moneda nacional cada una, de las cuales 1.000 cuotas, o sean $ 1.000.000,— moneda nacional son integradas por el señor Vicente Juan María Bonina; 1.000 cuotas, o sean $ 1.000.000.— m/n. por el señor Carlos Andrés Calvo; 1.000 cuotas, o sean $ 1.000.000.— m/n. por el señor Cesáreo Marcos; 1.000 cuotas, o sean $ 1.000.000.— m/n. por el señor Augusto Francisco Martínez; 1.000 cuotas, o sean $ 1.000.000.— m/n. por el señor Mario Olszansky, y 1.000 cuotas, o sean $ 1.000.000.— m/n. por el señor Rodolfo Ali Said. Estas cuotas ya están integradas en instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, etc., según inventario practicado a la fecha y certificado por Contador Público Nacional. — 5º) Ganancias y pérdidas: Tanto las ganancias como las pérdidas serán distribuídas en proporción al capital aportado. De las ganancias debe deducirse un 5 por ciento para el fondo reserva legal hasta integrar el 10 o/o de capital social. — 6º) Duración: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de enero de 1961, renovables automáticamente a su vencimiento por otro período similar y así sucesivamente mientras no se decida por mayoría absoluta la disolución social antes de dicho término. Para poder transferir sus cuotas cualquier socio antes de la fecha de vencimiento del contrato, deberá dar aviso a la sociedad con una anticipación mínima de noventa días a la fecha en que desee retirarse, teniendo los socios que queden la prioridad en igualdad de condiciones para adquirir estas cuotas de capital. En caso de ser varios los socios interesados en la adquisición de las mismas, éstas serán prorrateadas en base al capital de los socios compradores.

— 7º) Gerencia: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Vicente Juan María Bonina, Carlos Andrés Calvo, Augusto Francisco Martínez, Cesáreo Marcos, Mario Olszansky, y Rodolfo Ali Said, los cuales actuarán en forma conjunta de tres. Lo. gerentes desempeñarán su mandato mientras dure el presente contrato, o sea durante cinco años; para ser removidos de sus puestos hará falta una reunión general de socios, con la opinión favorable de aquellos que representen la mayoría del capital, pudiendo únicamente tomarse esta medida por causas fundadas y probadas, como ser: mal desempeño de su cargo, incompatibilidad, dolo, fraude, falencia, etc. Los gerentes están obligados a dejar sentado en un libro de actas rubricado todas las reuniones que realicen, como ser así también todas las decisiones que revistan importancia. — 8º) Cierre de los ejercicios comerciales: El primer ejercicio abarcará del 8 de diciembre de 1960 al 30 de junio de 1961, y en lo sucesivo, los ejercicios comerciales cerrarán el 30 de junio de cada año. — 9º) Cláusulas especiales: a) En caso de disolución, los valores del activo fijo, nominal y circulante serán valuados al precio de plaza, debiendo en caso de no existir acuerdo, actuar conforme lo establecido en el artículo 10º. Con respecto a los locales o inmuebles que posea la sociedad, conviénese expresamente que en caso de disolución serán adjudicados al o los socios que efectúen mejor oferta, de precio y condiciones de pago; b) Ningún socio bajo ningún concepto podrá comprometer la firma social para garantías, fianzas, etc., a favor de terceros, sin autorización expresa de la sociedad. Si a pesar de ello, igualmente lo hiciere, dicho compromiso será nulo y sin ningún valor, ya que conviene expresamente en este acto no comprometer a la sociedad en embargos "litis", etc.; c) En caso de disolución, fallecimiento, separación o incapacidad de alguno de los socios, los restantes que queden en el negocio pagarán al socio saliente o a sus herederos el capital y ganancia que le corresponda de acuerdo al balance general practicado al efecto, en 30 cuotas mensuales iguales y consecutivas con un interés del 18 o/o anual. En caso de que los herederos deseen continuar en la sociedad, deberán unificar su representación y solicitar la aprobación del representante a los restantes integrantes de la sociedad, debiendo atenerse en dicho caso a todas las obligaciones y derechos que emanan del presente contrato, y de los convenios entre los socios, registrados en el libro de actas de la sociedad; d) Los saldos deudores o acreedores de los socios respecto a la sociedad pagarán o cobrarán un interés similar al abonado en plaza para las financiaciones de prendas, debiendo fijarse dicha tasa al comenzar el ejercicio comercial, dejándose constancia en el libro rubricado de actas; e) Ningún socio podrá tomar parte por sí o por interpósita persona en actividades industriales o comerciales similares o afines a las que sean objeto específico de la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los demás, so pena de separarlo de la empresa, liquidándose en dicho caso su haber social con arreglo a las normas contenidas en el artículo 9º, inciso a y c del presente contrato.— 10º) Diferencias entre los socios: Cualquier diferencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato, referente a alguna cláusula del mismo o cualquiera otra cuestión que no estuviera contemplada por él, será dirimida por árbitros amistosos designados uno por cada parte en litigio, los cuales en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Firmado: Vicente Juan María Bonina, Carlos Andrés Calvo, Mario Olszansky, Cesáreo Marcos, Augusto Francisco Martínez, Rodolfo Alí Said.— Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.440.— e.8|2-Nº 14.005 D.T.-v.8|2|61

FRANKLIN ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don José Pérez, de nacionalidad argentino, de estado casado, don Jacinto Anzini, de nacionalidad italiano, de estado soltero; don Omar Arnaldo Martignone, de nacionalidad argentino, de estado casado y don Miguel Luis Nauar, de nacionalidad uruguayo, de estado casado, todos mayores de edad y aptos para contratar y domiciliados en la calle Humahuaca cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, de esta Capital Federal, se conviene en dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a lo dispuesto por la Ley 11.645, que se regirá por las siguiente cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FRANKLIN ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Humahuaca número cuatro mil trescientos cuarenta y cho o en cualquier lugar que en lo sucesivo le fijen los socios, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del exterior, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de efectuar toda clase de operaciones sobre fabricación, armado, compra, venta, importación y exportación de carrocerías para toda clase de automotores, pudiendo realizar todas las operaciones relacionadas con esa actividad directa o indirectamente, así como todas aquellas transacciones comerciales que de unánime acuerdo se resuelva. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de dos años a contar desde el primero de julio de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, con opción a dos años más, pudiéndose ampliar dicho plazo de común acuerdo entre las partes, dejándose constancia de ello en el libro de actas respectivo. — Cuarta: La sociedad estará capacitada dentro de su objeto para celebrar toda clase de actos y convenios que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquier otra naturaleza, sobre cualquier clase de bienes o cosas, pudiendo constituirse en garante de negocios filiales o de actividades auxiliares de comercio y|o industria que pueden explotar por sí o en participación con terceros. — Quinta: El capital social lo consituye la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Omar Arnaldo Martignone, seiscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, o sea, seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Miguel Luis Nauar, sescientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, o sea, seiscientos cuarental mil pesos moneda nacional; José Pérez, doscientas cuarenta cuotas de mil pesos, o sea doscientos cuarenta mil pesós moneda nacional y Jacinto Anzini, ochenta cuotas de mil pesos cada una, o sea ochenta mil pesos moneda nacional. — Los socios ingresan el total de sus aportes en este acto en herramientas, rodados, materiales, repuestos, instalaciones, maquinarias muebles y útiles, producción en proceso, conforme a los valores adjudicados a cada uno de esos elementos, según inventario practicado al día de la fecha y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor José Pérez exclusivamente. — El socio señor Jacinto Anzini, tendrá a su cargo la subdirección del taller, siendo responsable y ocupando el lugar del señor José Pérez, en lo que respecta al taller exclusivamente, en ausencia de éste. — Tanto el señor José Pérez como el señor Jacinto Anzini actuarán en carácter de gerentes según el régimen de trabajo que establezcan en acta suscripta por unanimidad. — La firma social estará a cargo del socio José Pérez, exclusivamente. — En caso de ausencia temporaria o por cualquier impedimento del señor José Pérez, la firma social estará a cargo de dos personas, una designada por los socios señores José Pérez y Jacinto Anzini y la otra designada por los socios señores Omar Arnaldo Martignone y Miguel Luis Nauar. — Estas dos personas deben actuar y firmar siempre en forma conjunta para todos los actos y contratos de la sociedad. — El señor José Pérez, en su carácter de socio gerente administrador tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, conviniéndose expresamente en este acto que entre esas facultades están incluídas y se otorgan todas las que la ley le acuerda en tal carácter. — El socio señor José Pérez, no podrá usar o comprometer la firma social en actos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito y|u oneroso ni dar garantías por obligaciones de terceros, ni suscribir documentos de favor o complacencia. — El socio señor José Pérez, no podrá mientras dure la vigencia del presente contrato, formar parte de otras sociedades dedicadas a la misma actividad que la que constituyen por el presente, ni podrá en forma individual dedicarse a la explotación de una actividad análoga. — Los socios señores José Pérez y Jacinto Anzini, percibirán por sus trabajos dentro de la sociedad una remuneración mensual que será cargada a la cuenta de sueldo de socios. — Dicha remuneración será fijada de acuerdo al criterio de la mayoría de los socios, dejándose constancia de ello en el libro de actas respectivas. — Los socios señores Omar Arnaldo Martignone y Miguel Luis Nauar, no percibirán sueldo alguno. — Séptima: Los gerentes actuantes estarán sujetos a la fiscalización de un comité que estará integrado por todos los socios: este comité realizará por lo menos una reunión mensual o en cualquier momento cuando sea convocado por cualquiera de los socios — Ante este comité los gerentes actuantes deberán dar cuenta de la forma en que desempeñan sus funciones y del estado en que se encuentra la sociedad. — De todo lo resuelto se dejará constancia en el libro de actas rubricado. — Los socios señores Omar Arnaldo Martignone y Miguel Luis Nauar tendrán en cualquier momento libre acceso a la revisión de la contabilidad y|o comprobantes, pudiendo hacerse representar para el ejercicio de tal derecho por un profesional en la materia o por la persona que ellos designen, quien deberá ser aceptado por los socios señores José Pérez y Jacinto Anzini. — Octava: La administración social se documentará en una contabilidad llevada conforme a las disposiciones legales respectivas, registrándose en un libro de actas los acuerdos de los socios y resoluciones de la mayoría. — Novena: El año comercial de la sociedad empieza el primero de julio y termina el treinta de junio de cada año. — Anualmente se practicará un balance general al treinta de junio, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en el momento en que cualquiera de los socios lo solicite. — La consideración y aprobación del balance general deberán hacerla los socios dentro del plazo máximo de noventa días de fenecido el ejercicio dejándose constancia de ello en el libro de actas rubricado. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará un cinco por ciento 3)... para formar el fondo de reserva legal, cesando dicha obligación cuando el fondo alcance el diez por ciento del capital social. — Del remanente de las utilidades realizadas y líquidas, deducidas las gratificaciones y otros conceptos que se disponga en cada ejercicio, se hará una distribución entre los socios en la siguiente proporción: Treinta por ciento para el señor José Pérez, treinta por ciento para el señor Omar Arnaldo Martignone, treinta por ciento para el señor Miguel Luis Nauar y un diez por ciento para el señor Jacinto Anzini. — Los quebrantos o pérdidas si los hubiere serán soportados en la misma proporción, previa aplicación del fondo de reserva que se hubiese constituído. — El retiro de las utilidades no podrá realizarse antes de los noventa días de confirmado el balance por los socios, salvo que la mayoría resuelva lo contrario. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, sus herederos podrán ocupar su lugar en la sociedad unificando su personería en un solo representante, con los mismos derechos del socio fallecido o declarado incapaz. — De cualquier manera los herederos deberán comunicar a los demás socios su intención de continuar o no interesados en la sociedad, dentro del plazo de treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Si se resolviera la no continuación por parte de los herederos, las partes corespondientes al socio fallecido o declarado incapaz serán abonadas a los herederos conforme a lo establecido en la cláusula siguiente en donde se habla de la liquidación parcial. — Décima Segunda: Transcurrido dos años de vigencia del presente contrato, y no antes, cualquiera de los socios podrá pedir su rescisión parcial en lo que a su cuota parte respec-

ta, dando aviso a los otros socios por telegrama colacionado, con anterioridad a tres meses para la efectividad de esta rescisión parcial. — Si a los treinta días de recibido el pedido de rescisión parcial, la sociedad o socios requeridos no contestaran, su silencio importará la aceptación lisa y llana de la rescisión parcial. — En caso de que el socio o socios salientes no aceptasen el pago de su parte líquida, establecida conforme a los resultados de un balance y avalúo "ad-hoc" en expedientes crediticios y de acuerdo a la forma en que el capital social se hallase constituído, pidiendo en cambio su cancelación en efectivo, los socios que se hagan cargo del activo y pasivo podrán optar en disolver totalmente la sociedad para proceder a su correspondiente liquidación o abonar el capital del socio o socios salientes en tres cuotas trimestrales iguales con el interés del doce por ciento anual, siendo facultativo para los socios que continúan el giro social, el proceder a la reducción del capital o mantenerlo en su valor, integrando u obligándose a integrar las cuotas de los socios salientes, o aceptar la incorporación de terceros a esos efectos. — En caso de disolución total y liquidación de la sociedad, una vez satisfecho el pasivo de la misma, el patrimonio neto será distribuído entre los socios en la misma proporción que la establecida para la distribución de utilidades o pérdidas, sin tener en cuenta el aporte inicial de cada socio. — Décima Tercera: Con el voto unánime de todos los socios esta sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima o en otra de distinta naturaleza jurídica, dentro de las admitidas por las normas legales y reglamentarias en vigor. — Décima Cuarta: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o con motivo de su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y el tercero, en caso de discordia, por el señor Juez de Comercio en Turno de la Capital Federal, cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta. — Sobre raspado: argentino, cuya, social, entre, no especie, y, del. Todo vale. — José Pérez; Jacinto Orizini; Miguel Luis Nauar; Omar Arnaldo Martignone.

Buenos Aires diciembre 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.480.— e.8|2-Nº 15.440-v.8|2|61

S. A. C. I. E. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

F. 1024. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen don Hugo Murillo Mendieta, boliviano, casado, ingeniero, con cédula de identidad número cinco millones setecientos treinta mil quinientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Mansilla número tres mil seiscientos dieciséis, Capital; don Julio Zuazo Cuenca, boliviano, casado, con cédula de identidad número tres millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos diez, domiciliado en Virrey Loreto número mil setecientos tres; Carlos Rodríguez Rivas, boliviano, casado, abogado, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos setenta y cuatro, y don Raúl Romero Vacaflor, boliviano, casado, mayor, contador, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho, todos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que convienen en dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, Administradora, Comercial, Industrial, Exportadora y Representaciones, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará S. A. C. I. E. R. (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) y tendrá domicilio legal en Alsina número un mil quinientos sesenta y nueve, cuarto piso, oficina diez, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier lugar del país, establecer sucursales, agencias, representaciones con o sin asignación de capital, en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, plazo que se prorrogará automáticamente en cada vencimiento por un nuevo período de cinco años, de no mediar manifestación expresa en contrario de los socios, con una anticipación no menor de tres meses a cada vencimiento, manifestación que deberá hacerse por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra venta de toda clase de mercaderías y artículos de comercio, así como la administración de propiedades y refacciones, formación y explotación de establecimientos industriales y la importación y exportación en general. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir, por cualquier título legal, incluso con donatoria, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos y fondos de comercio; recibirlos en pago, enajenarlos, permutarlos, usufructuarlos, prendarlos, hipotecarlos y constituir sobre ellos todo derecho real y aceptar los ya constituídos sobre los mismos; darlos o tomarlos en locación por más o menos de seis años, entregar en depósito sumas de dinero y mercaderías, tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de bolsa, inclusive en forma de pases y cauciones y celebrar toda clase de contratos sobre bienes muebles e inmuebles, inclusive sobre elementos de transporte. b) Participar en sociedades de todo género, comerciales, industriales y financieras, sea como accionista, socia activa, industrial o comanditaria. c) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o de cualquier otro tipo a criterio de la sociedad, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro establecimiento de crédito oficial o particular, personas, particulares o sociedades que existan actualmente o que se creen en el futuro, aceptando las cláusulas que estas instituciones impongan. d) Realizar todas las operaciones que fueran necesarias con los Bancos nombrados precedentemente o sus respectivas sucursales o agencias, con particulares o sociedades; solicitar sumas de dinero u otros valores en cuenta corriente o en descubierto; girar contra los fondos y valores depositados en los mismos Bancos a nombre de la Sociedad y contra depósitos de terceras personas; abrir cuentas corrientes, hacer nuevos depósitos, firmar cheques, vales, pagarés, letras de cambio y cualquier otro documento que se requiera, así como los endosos y transferencia respectivas; E) Hacer novaciones y cualquier denuncia gratuita, remisiones o quitas de deudas; F) Firmar cualquier documento consular, convenir tipos de cambios en cualquier clase de moneda por las mercaderías que se importaren o exportaren; constituir a la sociedad en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o locataria, prorrogar o declinar de jurisdicción, intervenir por cualquier título o concepto y efectuar todos los actos que juzguen convenientes para los intereses o a los fines sociales; G) Para que represente a la sociedad ante las aduanas, Bolsas de Comercio y sociedades civiles y comerciales, Ministerios, Municipalidades, Obras Sanitarias, Impuestos Internos, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Patentes y Marcas, Ferrocarriles y demás dependencias y oficinas que fueren necesarias, firmando todos los documentos y recaudos que se le exijan; H) Acepte toda representación, comisión, consignación o distribuciones de fábricas, empresas, sociedades o corporaciones, comerciales o industriales ya sea en esta República como en el extranjero; I) Administre libremente todos los bienes muebles o inmuebles de la sociedad o de particulares y se encargue de las reparaciones y refacciones necesarias en los mismos, ejecutando y firmando todos los actos y contratos que se requieran; J) Desarrollar cualquier clase de negocios, incluso los agrícolas o ganaderos; K) Registrar o requerir en propiedad a nombre propio o de terceros marcas de fábrica, de comercio, de ganado, patentes de invención y procedimientos de explotación o fabricación; L) Celebrar contratos de transporte de material, mercaderías, efectos o personas dentro o fuera del país y de o para el extranjero, como también celebrar contratos y concesiones con autoridades públicas o personas privadas, sean físicas o jurídicas. — M) Ejercer representaciones, agencias, corresponsalías y establecerlas; administrar bienes y negocios de terceros. — N) Podrá asimismo realizar, sin limitación alguna todas las operaciones propias de comerciantes o industriales, comprendidos o no en la enumeración que se hace en este artículo, siempre que se relacione con el objeto social, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objetos de la sociedad y no como limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enumerados como los que son el objeto de la propiedad podrán practicarlos por cuenta propia o de terceros, a nombre propio y de terceros o asociada a terceros. — O) Continuar, modificar, suprimir o liquidar actividades ejercidas por la sociedad. — P) Realizar todos los demás actos jurídicos que tengan relación directa o indirecta con los fines primordiales de la sociedad y según los que, en todo caso, resuelvan los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, capital que se suscribe totalmente en este acto por los socios, en partes iguales. Si se juzgare conveniente y cuando se considere oportuno para la mejor marcha de los negocios, se podrá aumentar el capital social en la suma que se estime o sea necesaria. — El importe de las cuotas suscriptas por los socios ha sido totalmente integrado en mercaderías, muebles, inmueble calle Alsina mil quinientos sesenta y nueve, piso cuarto, oficina diez, e instalaciones, todo de acuerdo al balance e inventario adjunto que firmado por las partes se agrega a la presente y se considera parte integrante de este contrato. — En ningún caso las cuotas de capital podrán ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, salvo que los socios restantes lo autoricen expresamente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán con el cargo de gerentes, en forma conjunta, separada, alternativamente e indistintamente dos cualesquiera de ellos. Los mismos tendrán todas las facultades que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para administrar amplia y libremente la sociedad, teniendo en consecuencia facultades para todo acto o contrato que estimen convenientes para el logro del objeto social inclusive otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados, librar cheques y todo otro acto, incluso los determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la absoluta prohibición de no firmar garantías, fianzas o avales a título gratuito en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes gozarán de un sueldo mensual que será determinado por los socios, a cuyo efecto labrarán el acta respectiva y los que se cargarán en el rubro de gastos generales. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de mayo se practicará un balance general de los negocios sociales. Dicho balance se tendrá por aprobado si dentro de los quince días hábiles, posteriores no son observados por los socios. Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta que esta reserva alcance el diez por ciento del capital original, los demás fondos de reserva que se instituyan y los sueldos abonados de los gerentes el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: Cuando lo exijan las operaciones sociales la sociedad, por intermedio de dos cualesquiera de sus socios podrá conferir poderes generales o especiales suficientes a terceros para la representación o administración de la misma, o para actuar en juicios como actora o demandada con todas las facultades necesarias a cada objeto. — Novena: Las decisiones serán tomadas en todos los casos por mayoría de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a uno de los socios, podrán los socios sobrevivientes o capacitados continuar la sociedad con los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado si ellos consintieran en proseguirla en cuyo caso éstos deberán unificar personería, debiéndose practicar un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio, para establecer el haber que corresponda al mismo. — Undécima: La sociedad podrá disolverse: a) Por vencimiento del plazo de duración. b) Por haber perdido más del treinta por ciento de su capital social; c) Por acuerdo unánime de todos los socios; en cualquiera de estos casos la disolución se realizará acorde a lo determinado por el Código de Comercio. La liquidación será efectuada por un socio o personas que designen los mismos. — Duodécima: Si el desarrollo de la sociedad lo requiere, los socios podrán aumentar el capital por medio de nuevos aportes o por capitalización de los beneficios, como asimismo transformar la sociedad en sociedad anónima o sociedad en comandita. — Décima Tercera: Toda cuestión que surja entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación que se relacione con la sociedad y que no esté expresamente previsto en este contrato, será sometido al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. Bajo las trece cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan todos los contratantes y lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y el Código Civil en lo que en ellas no estuviere previsto, los comparecientes declaran formalmente constituída la sociedad S. A. C. I. E. R., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Norberto Julio Vila Sánchez y don Norberto José Novellino, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Julio Zuazo Cuenca. — Raúl Vacaflor. — H. Murillo. — Carlos Rodríguez Rivas. — Tgo.: Norberto J. Vila Sánchez. — N. J. Novellino. Hay un sello. Ante mí: Luis Carlos Valiante. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil veinticuatro del Registro cuarenta y siete de mi adscripción. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley números: doscientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y siete; doscientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y ocho; doscientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y nueve; doscientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y el presente doscientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y uno, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. — Luis Carlos Valiante (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.360.— e.8|2-Nº 15.456-v.8|2|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional Civil Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría 1, cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN RICARDO REMIRO.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.6|2-Nº 13.975-D.T.-v.13|2|61

El Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARLOS PIRO.

Buenos Aires, febrero 1º de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.4|2-Nº 13.967 D.T.-v.17|2|61

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a doña ELVIRA ESTHER ALEGRE, para que dentro del término de quince días comparezca a tomar intervención en los autos "Puente Miguel Angel s|adopción", bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que la represente y la defienda.

Buenos Aires, febrero 1º de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.4|2-Nº 13.962 D.T.-v.9|2|61

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION LLOP DE AVICO.

Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.3|2-Nº 15.296-v.10|2|61

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5 cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE TEODORO DI PASCALE. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.7|2-Nº 14.021 D.T.-v.20|2|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera (secretaría 6 del doctor Bouzas), llama por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL FAIBO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.7|2-Nº 14.019 D.T.-v.20|2|61

Luis A. Herrera, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA MARIA DELLA VALLE Viuda de ROCCHETTI.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.6|2-Nº 14.838-v.18|2|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|1 al 3|2|61.

El señor Juez Nacional en lo Civil, Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), llama por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS GHIOLDI.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 15.351-v.17|2|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CERIANI.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 13.961 D.T.-v.17|2|61

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MARIA SEEBER de MARTINEZ. (Secretaría Nº 8). — Buenos Aires diciembre 30 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.2|2-Nº 15.219 v. 15|2|61

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría 10, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA MARIA PERAZZO de CANALI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.30|1-Nº 15.144-v.9|2|61

Nº 6

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado número 6 (secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL SANTIN. — Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.7|2-Nº 14.023 D.T.-v.20|2|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MESTER. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.7|2-Nº 14.022 D.T.-v.20|2|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de UBALDO VENANCIO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 2 de 1961. — Augusto C. J. Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.7|2-Nº 13.997 D.T.-v.20|2|61

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO RUSSO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|2-Nº 13.742 D.T.-v.20|2|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|12 al 12|1|61.

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de quince días a ISAAC JUAN GOLDSCHMIDT a estar a derecho en los autos "Tobías de Goldschmidt, Irma contra Goldschmidt, Isaac Juan, sobre divorcio y separación de bienes" bajo apercibimiento de designarse defensor al de Ausentes.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Publíquese por cinco días. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.200.— e.6|2-Nº 13.985-D.T.-v.10|2|61

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, de la Capital, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDINO PEREZ.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 13.973-D.T.-v.18|2|61

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle ALSINA Nº 261 y PASEO COLON Nº 181|91, clasificado con la Partida Nº 215.065, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 10.599). que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria del año 1949, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y ocho mil cuarenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Leandro N. Romero Escobar.
Buenos Aires, diciembre siete de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
e.7|2-Nº 6.281-v.11|2|61

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO ABRAHAMSOHN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.7|2-Nº 14.004 D.T.-v.20|2|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SACCO y doña ANGELA GROSSI de SACCO. — Publíquese por diez días. — Secretaría Nº 24.
Buenos Aires, once de noviembre de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 13.983-D.T.-v.18|2|61

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDA MERCEDES BURTON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 6 de 1960. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 13.992-D.T.-v.18|2|61

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Sec. 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RIAL o JOSE RIAL SEIJO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 13.955 D.T.-v.17|2|61

Nº 16

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 16, secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DOMINGUEZ. — Buenos Aires, 15 setiembre de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 13.991 D.T.-v.18|2|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de DOSITEO GONZALEZ.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.28|1-Nº 15.064-v.8|2|61

Nº 19

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, de esta Capital, Dr. Luis María Bunge Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNA VICENTA o FORTUNATA VICENTA VILLARREAL o VILLARREAL de SUÑER. — Juzgado Nº 19, Sec. 38).
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 13.950 D.T.-v.17|2|61

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres (Secretaría número 45), cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SEVERO DONDERO.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.7|2-Nº 14.024 D.T.-v.20|2|61

Nº 23

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez (10) días a herederos y acreedores de CAMILO MENDEZ.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.7|2-Nº 14.000 D.T.-v.20|2|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli, secretaría Nº 45, se cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don CHEHADE TRONLLAN.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 13.940 D.T. v.17|2|61

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 46), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA IGNACIA CAMBAS de AVALOS. — Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|2-Nº 15.256 v. 15|2|61

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 46), cita y emplaza pro diez días a herederos y acreedores de ANDREA MARIA CONCEPCION O MARIA CONCEPCION ROSALES de CRUZ. — Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|2-Nº 15|268 v. 15|2|61

El doctor Mariano J. Grandoli juez en lo civil, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de FANNY CAMALY de VIDAILLET y ANGELA MATILDE VIDAILLET de VIOLA. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|2-Nº 15.268-v.15|2|61

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, Pedro A. Dellepiane, secretaría 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de GUADALUPE BLANCO de BRAGA.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 13.970 D.T. v.17|2|61

Pedro A. Dellepiane, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de FELICIANO CARBAJO o FELICIANO CARBAJO GONZALEZ.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 13.941 D.T. v.17|2|61

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ODERDA o PEDRO ODERDA BLENGINO.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 13.956 D.T. v.17|2|61

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 26 Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS FELIPE TITO LIVIO o TITO LIVIO FOPPA. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|2-Nº 15.225 v. 15|2|61

Nº 27

Por diez días el Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Vincent Gache, Juzgado Nº 27, secretaría 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA LUISA BACHMANN de CASTREJE.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 13.966 D.T. v.17|2|61

Nº 29

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 29, Dr. Wenceslao Caballero, por la Secretaría Nº 57 del Dr. Lucio Meléndez, cita por diez días y emplaza por 30, a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA VILLAMAYOR, en los autos caratulados "Villamayor, María Antonia, su sucesión".
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.7|2-Nº 14.020 D.T.-v.20|2|61

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO BUNGE. — Buenos Aires, febrero 1º de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 15.462-v.18|2|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGUEZ o DOMINGUEZ CASTAÑO. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Arístides Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 13.994 D.T.-v.18|2|61

Nº 30

El Juez Civil (Juzgado Nº 30), Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO BEADE.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.7|2-Nº 14.026 D.T.-v.20|2|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don BRUNO BUDAL y doña JOSEFINA BLANCO de BUDAL. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 15.434-v.18|2|61

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Ranulfo Javier González, (secretaría Nº 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ROUCO. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Jorge F. Aquilo, secretario.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 13.969 D.T. v.17|2|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don DARIO CIPELLI.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.30|1-Nº 15.100-v.9|2|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El doctor José Ramón Remuñán, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA IRABEDRA.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 13.987 D.T. v.10|2|61

El doctor José Remuñán, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PASCUAL SPERA.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.3|2-Nº 15.304-v.8|2|61

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES SOLERA de CHERIFF.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 13.984 D.T. v.10|2|61

El señor Juez, doctor Jorge Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA PARADELO de SABATE.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.3|2-Nº 15.294-v.8|2|61

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de HIPOLITA MAURI de RAPISARDA.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 13.976 D.T. v.10|2|61

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzg. Nac. de Paz Nº 5, cita por dos días a Dn. ALFREDO MARTINEZ, para que dentro del término de seis días, comparezca a estar a derecho y contestar la demanda que por desalojo le ha iniciado Dn. Matías Zeller, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Bs. Aires, 2 de febrero de 1961. — Oscar J. Barberi, secretario.
$ 480.— e.7|2-Nº 15.512-v.8|2|61

El Juez Nacional de Paz doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ASUNCION MARIA LUTRICOSI de RAGGIO.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.7|2-Nº 14.030-D.T.-v.11|2|61

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita durante cinco días a herederos y acreedores de RAUL TORTORELLI.
Buenos Aires, diciembre de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.7|2-Nº 14.028-D.T.-v.11|2|61

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAIER GERSCHKOVICH y MARIA MULABSKA de GERSCHKOVICH. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — José Luis Mó, secretario
$ 800.— e.7|2-Nº 14.018-D.T.-v.11|2|61

Nº 13

El señor Juez doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS VICTOR GALBIATI o VICTORIO GALBIATTI y VIRGINIA BONAVENTURA de GALBIATI. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.4|2-Nº 13.958 D.T.-v.9|2|61

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON BEN.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.7|2-Nº 14.003-D.T.-v.11|2|61

Nº 19

El señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL PAGNUTTI.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 13.996 D.T. v.10|2|61

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita por el término de tres días al propietario o poseedor del inmueble PIEDRABUENA s|n. PARCELA 2587, Man. 75, clasificado con la Partida Nº 65.417, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 32.860), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1950, que asciende a la cantidad de pesos novecientos sesenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: J. García Pinto.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.

e.7|2-Nº 6.282-v.9|2|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita por el término de tres días al propietario o poseedor del inmueble calle MONTE s|n. LOTE 15, Man. B. Parcela 1231, clasificado con la Partida Nº 33.253, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 32.861), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951|52, que asciende a la cantidad de pesos Doscientos noventa y siete 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: J. García Pinto.

Buenos Aires, 28 noviembre de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.

e.7|2-Nº 6.283-v.9|2|61

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle GRAL. FRUCTUOSO RIVERA s|n. Lote 19, Mza. 67, Parcela 2797, Partida 69.319, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 86.789) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria del año 1950, segundo semestre, que asciende a la cantidad de treinta pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: Ignacio Miguel Quirno.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.7|2-Nº 6.284-v.11|2|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle CIUDAD DE LA PAZ s|n. y VIAS F. C. s|n. Lote 1 Mza. A. Partida 105.098, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corre ponda en el juicio (Expte. 86.815|60) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria del año 1950, que asciende a la cantidad de Dos mil doscientos ochenta pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: Ignacio Miguel Quirno.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.7|2-Nº 6.285-v.11|2|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle JOSE LEON SUAREZ s|n. Lote 16 Mza. O, Parcela 1334, Partida número 89.161, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 86.768) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1950|55, que asciende a la cantidad de un mil ciento setenta pesos moneda nacional bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: Elías M. Escudero.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.7|2-Nº 6.286-v.11|2|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en las calles CACHI s|n. y V. DE LA VEGA s|n. Lote 1, Parcela 343, Partida 107.351, a fin que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 86.769) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1950|55 que asciende a la cantidad de Un mil doscientos noventa y tres con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: Elías Martín Escudero.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.7|2-Nº 6.287-v.11|2|61

El doctor Rómulo H. Di Iorio, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, de la Capital Federal, hace saber por el término de tres días a don AMBROSIO NICOLAS GOMEZ, que en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional, por expediente número 141.880, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, diciembre 5 de 1960... Por todo ello, Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta por el Gobierno Nacional contra Ambrosio Nicolás Gómez y condeno al demandado a pagar a la actora dentro del término de diez días, la suma de siete mil ochocientos pesos con ochenta y seis centavos m|n., sus intereses y costas. — Regulo los honorarios del doctor Oscar Fernández Poblet, en la suma de mil setecientos veinte pesos m|n. representante de la actora. — Rómulo H. Di Iorio.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1961 — J. Cenobio Lapalma, secretario.

e.7|2-Nº 6.288-v.11|2|61

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA DELLA NINA Vda. de AYRES.

Buenos Aires, febrero 2 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 800.— e 6|2-Nº 13.988 D.T. v 10|2|61

El doctor J. A. Amuchástegui Keen a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO VERRI. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

800.— e.4|2-Nº 13.944 D.T.-v.9|2|61

Nº 29

El señor Juez doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de FORTUNATO SUPPA y de CATOLICA MORANO de SUPPA. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.— e.4|2-Nº 13.957 D.T.-v.9|2|61

Nº 31

El doctor Julio C. Urien (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 31, cita por tres días a FUNDAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a fin de que comparezca a tomar intervención en los autos: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Fundal S. R. L., sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1860. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 960.— e.7|2-Nº 14.001-D.T.-v.9|2|61

Julio C. Urien (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita a herederos y acreedores de don JOSE MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CASTRESANA, por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. Jaime J. Thomas, secretario.

$ 800.— e.7|2-Nº 13.999-D.T.-v.11|2|61

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio César Urien (h.), a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y a acreedores de NATALIO FAGNOTTA. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 800.— e.4|2-Nº 13.946 D.T.-v.9|2|61

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio César Urien (hijo), a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a los herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREIRO ESPERANTE. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 800.— e.4|2-Nº 13.959 D.T.-v.9|2|61

Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz del Juzgado 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES AURELIA GONZALEZ de RAMIREZ.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1960. Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 800.— e.7|2-Nº 13.998-D.T.-v.11|2|61

Nº 33

El Dr. César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de KARABET HAZARABEDIAN.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1960. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 800.— e.7|2-Nº 14.007-D.T.-v.11|2|61

Nº 34

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, hace saber que en los autos "Policía de la Capital sobre hallazgo", expediente Nº 105.583 se ha dispuesto la presente publicación, llamando a toda persona que se crea con derechos sobre dichos objetos hallados durante el transcurso del año 1960 y asimismo de quien se considere con derecho a la recompensa respectiva por el hallazgo de dichos bienes. — Buenos Aires, dos de noviembre hallazgo", expediente Nº 105.583 cretario.

e.7|2-Nº 6.289-v.11|2|61

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, de la Capital Federal, cita a herederos y acreedores de doña MANUELA LUACES de DEL CAMPO, por el término de cinco días.

Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Julio Ferro, secretario.

$ 800.— e.7|2-Nº 14.027-D.T.-v.11|2|61

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de AUGUSTA JOSEFINA DEHAVAY de RIVAS; JUANA o JUANA JOSEFINA DEHAVAY de FAHID o FAID; JULIANA JOSEFA DEHAVAY de COUY y MAHNUD FAID o MAHMUD FAHID. — Secretario: Julio R. Ferro. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 1.200.— e.4|2-Nº 13.965 D.T.-v.9|2|61

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO CHIARIELLO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 800.— e.4|2-Nº 13.964 D.T.-v.9|2|61

Nº 40

El señor Juez, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MAURI. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 800.— e.4|2-Nº 13.954 D.T.-v.9|2|61

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MEDINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, 5º piso.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.7|2 Nº 6.320 v.11|2|61

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone se emplaza por cinco días a EDUARDO M. RODRIGUEZ PELLIZA STURIZA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 125. — Causa Nº 11.226.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1960 — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|2-Nº 6.218 v. 8|2|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por cinco días a MARIO R. RICCIARDULLI Y VICTOR DELL'OGLIA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa número 11.152.

Buenos Airse, diciembre 19 de 1960 - Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|2-Nº 6.219 v. 8|2|61

Por disposición del señor Jeuz de Instrucción doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO PASZEZAK a comparecer en la causa Nº 10.181 que se le sigue por asociación ilícita, robos y hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.

Buenos Aires diciembre 20 de 1960 — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.3|2-Nº 6.220 v. 8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a RAMON UBALDO VALLEJOS o VALLEJO, a comparecer en la causa número 10.181 que se le sigue por asociación ilícita, robos y hurtos bajo apercimbiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1960 — Juan Manulel Jordán, secretario.

e.3|2-Nº 6.221 v. 8|2|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por cinco días a JAIME SOLIS ACOSTA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 11.287.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|2-Nº 6.222 v. 8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR RAFAEL ALTAMIRANO a comparecer en la causa Nº 10,181 que se le sigue por asociación elícita, robos y hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.3|2-Nº 6.223 v. 8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO FRANCO a comparecer en la causa Nº 10.181 que se le sigue por asociación ilícita, robos y hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.3|2-Nº 6.224 v. 8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ELLIT GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 10.181 que se le sigue por asociación ilícita, robos y hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.3|2-Nº 6.225 v. 8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JOSE AMBROSIO PEREYRA a comparecer en la causa Nº 10.181, que se le sigue por asociación ilícita robos y hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario

e.3|2-Nº 6.226-v.8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE FELKAR y ANTONIO PEYRO a comparecer en la causa número 10.323 que se le sigue por atentado a la autoridad, robos reiterados y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo Secretaría Nº 124.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.3|2-Nº 6.227-v.8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio Alvarez Prado interinamente a cargo del Juzgado número 8, del doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a CALIXTO SOTO, a comparecer en la causa Nº 9247, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 124.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.3|2-Nº 6.228-v.8|2|61

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 10, doctor Horacio Esteban Rébori, secretaría Nº 129, se cita, llama y emplaza por el término de ley, al procesado FEDERICO JUAN PAGES para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.950 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Secretaría, diciembre 19 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.

e.3|2-Nº 6.229 v.8|2|61

Por disposición del señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a EDUARDO ROBSON, acusado de estafa (causa 24956); JUAN FRANCISCO ECHEVERRIA, acusado de malversación de caudales (causa 24952); SALOMON ME-

NAJOVSKY, acusado de estafa (causa 24861); MARIO HECTOR ALZUGARAY, acusado de falsificación y estafa (causa 24951) y FEDERICO JUAN PAGES, acusado de hurto (causa número 24.950), para que comparezcan a estar a derecho en las respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Secretaría, 13 de diciembre de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|2-Nº 6.230-v.8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rébori, secretaría Carlos F. Benítez Cruz, se emplaza por el término de cinco días a SALOMON KOLBER, a comparecer en la causa Nº 26426 que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.3|2-Nº 6.231-v.8|2|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 10, doctor Horacio Esteban Rébori, secretaría Nº 129, se cita, llama y emplaza a los procesados DALMIRO OSVALDO OYHANARTE, JUAN CARLOS BELGRANO RAWSON y HECTOR MARIO ALZUGARAY, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 24.484 que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Secretaría, diciembre 23 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|2-Nº 6.232-v.8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Rébori, secretaría Benítez Cruz, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO A. NAVARRO, a comparecer en la causa Nº 26482 que se le sigue por infracción Ley 12962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.3|2-Nº 6.233-v.8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 25.577, se cita y emplaza por el término legal a la procesada DORA MAZINA de RIVA, acusada del delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.3|2-Nº 6.234 v.8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, se cita y emplaza por el término legal al procesado ANTONIO CANCILLIERI, acusado de defraudación prendaria en el sumario 25.593, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no presentarse a estar a derecho.
Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|2-Nº 6.235 v.8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 25.589, se cita y emplaza por el término legal al procesado OSCAR GONZALEZ, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.3|2-Nº 6.236 v.8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 25.575, se cita por el término legal a NERI DI PRINZIO de REITER, acusada de defraudación prendaria, a fin de que comparezca a estar a derecho en el término legal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|2-Nº 6.237 v.8|2|61

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a ELSA IRIS MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 8.062 que se le sigue por el delito de infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.3|2-Nº 6.238 v.8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS REY ROMO a comparecer en la causa Nº 8.058, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.3|2-Nº 6.239 v.8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a TEOFILO ALONSO a comparecer en la causa Nº 6.950, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1860. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.
e.3|2-Nº 6.240 v.8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a TEOFILO ALONSO a comparecer en la causa Nº 5.693 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.3|2-Nº 6.241 v.8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa se emplaza por el término de cinco días a TEOFILO ALONSO, a comparecer en la causa Nº 7.097 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.3|2-Nº 6.242 v. 8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a EUGENIO NAZARENO FRANZA, a comparecer en la causa Nº 7.198 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Horacio J. Venini secretario.
e.3|2-Nº 6.243 v. 8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa se emplaza por el término de cinco días a ANGELICA LASTANSKAS a comparecer en la causa Nº 8.628 que se le sigue por usurpación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1960 — Modestino Pizzarro Miguens, secretario.
e.3|2-Nº 6.244 v. 8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO NIEVAS a comparecer en la causa Nº 8.124 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960 — Horacio J. Venini, secretario.
e.3|2 Nº 6.245 v. 8|2|61

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a VICENTE SALVADOR RUSSO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 518, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de declarársele rebeide si así no lo hiciera.
Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960 — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.3|2-Nº 6.246 v. 8|2|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ANTONIO FRANCISCO LEDESMA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.645, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.
Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.3|2-Nº 6.247 v. 8|2|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Miguel F. del Castilo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ERICA BLAHA, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso quinto.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960 — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.3|2-Nº 6.248 v. 8|2|61

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se cita llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a DODI JUAN TORRES para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso quinto.
Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.3|2-Nº 6.249 v. 8|2|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a FABIAN FEDERICO ELINGER, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 1555, que se instruye por hurtos y robos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.3|2-Nº 6.250-v.8|2|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JUAN PABLO ANTICH, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1555, que se instruye por hurtos y robos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.3|2-Nº 6.251-v.8|2|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JOSE ALFREDO DEL RIO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 1555, que se instruye por hurto y robos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.3|2-Nº 6.252-v.8|2|61

Por disposición del doctor Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a RAUL EUGENIO BLANCO, a comparecer en la causa número 1544, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.3|2-Nº 6.253-v.8|2|61

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO BENITO GATTI a comparecer en la causa Nº 1865 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 151, doctor Juan Diego Vila. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.3|2-Nº 6.254-v.8|2|61

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MANUEL CARBALLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Secretaría Nº 151. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.3|2-Nº 6.255-v.8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MARGARITA GRANATTA de GREC, a comparecer en la causa número 1491, que se le sigue por infracción, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.3|2-Nº 6.256-v.8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a RAUL JOSE POLANCO, a comparecer en la causa Nº 1452, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.3|2-Nº 6.257-v.8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a CESCICO SAMPAOLE, a comparecer en la causa Nº 1549, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.3|2-Nº 6.258-v.8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a OMAR LAMEIRO a comparecer en la causa Nº 1846, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151 del doctor Juan Diego Vila. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.3|2-Nº 6.259-v.8|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALDO ROSSI a comparecer en la causa Nº 1.476 que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. Juan Diego Vila, secretario.
e.3|2-Nº 6.260-v.8|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, cítase por el término de cinco días a ALFREDO DELFOR LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.886 que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. — Secretaría Nº 151 del Dr. Juan Diego Vila.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. Juan Diego Vila, secretario.
e.3|2-Nº 6.261-v.8|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, cítase por el término de cinco días a JOSE RUFINO VILLAVERDE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.263 que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151 del Dr. Juan Diego Vila.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. Juan Diego Vila, secretario.
e.3|2-Nº 6.262-v.8|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO BOGLIANO a comparecer en la causa Nº 1.476 que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. Juan Diego Vila, secretario.
e.3|2-Nº 6.263-v.8|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO SCHVIENDT a comparecer en la causa Nº 1.543 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. Elsa N. Ricur, secretario.
e.3|2-Nº 6.264-v.8|2|61

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto G. Bonorino, Juez Nacional de Instrucción Nº 18 se emplaza por el término de cinco días a JOSE MATICHO a comparecer en la causa Nº 1.209 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1960. Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.3|2-Nº 6.265-v.8|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ARTEZE o ARTUZO a comparecer en la causa Nº 1.302 que se le sigue por falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.3|2-Nº 3.266-v.8|2|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término

de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo ANTONIO IRIGOYEN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.393 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. Rodolfo Cámpora, secretario.
e.3|2-Nº 6.267-v.8|2|61

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el términa de cinco días a ROBERTO SEBASTIAN QUATROCHI a comparecer en la causa Nº 1.538 que se le sigue por inf. al art. 44, de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.3|2-Nº 6.268-v.8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a JUAN LEVANTO a comparecer en la causa Nº 1.637 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.3|2-Nº 6.269-v.8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MASA a comparecer en la causa Nº 1.367 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.3|2-Nº 6.270-v.8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a AURELIO L. GRIPPI a comparecer en la causa Nº 1.211 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Enrique A. Luna, secretario.
e.3|2-Nº 6.271-v.8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JUANA VARGAS DE SAINT-PIERRE a comparecer en la causa Nº 1.505 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.3|2-Nº 6.272-v.8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ANTONIO PIÑEIROA a comparecer en la causa Nº 1.375 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960 — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.3|2-Nº 6.273-v.8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a IGNACIO GUILBERT a comparecer en la causa Nº 1.527 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.3|2-Nº 6.273-v.8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a OLGA CLOTILDE GONZALEZ, a comparecer en la causa número 1056 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Enrique A. Luna, secretario.
e.3|2 Nº 6.274 v.8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO JOSE PELLATTI, a comparecer en la causa Nº 1484 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Jorge F. Massucco, secretario.
e.3|2 Nº 6.275 v.8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159, a cargo del doctor Jorge Félix Massucco, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL SILBERSTEIN, a comparecer en la causa Nº 1519 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.3|2 Nº 6.276 v.8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a JORGE JACOBO BALIOZAN a comparecer en la causa Nº 1374 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.3|2 Nº 6.277 v.8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a MARIO DESTEFANO a comparecer en la causa Nº 1374 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 159.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.3|2 Nº 6.278 v.8|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a ANGELA DACOBO de CALDEIRA, a comparecer en la causa número 1439 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.3|2 Nº 6.279 v.8|2|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO BUSETTI, a comparecer en la causa Nº 1336, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.7|2-Nº 6.291-v.11|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ALZA ALTAMIRANO, a comparecer en la causa número 1691, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.7|2-Nº 6.292-v.11|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LEANDRO MERLO, a comparecer en la causa número 1517, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.7|2-Nº 6.293-v.11|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDINO BECERRA a comparecer en la causa Nº 1721, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.7|2-Nº 6.294-v.11|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS A. GORINI, a comparecer en la causa Nº 1690, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.7|2-Nº 6.295-v.11|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a RAMON ALFONSO PORCEL DE PERALTA, a comparecer en la causa Nº 1549 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.7|2-Nº 6.296-v.11|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SLAVIN, a comparecer en la causa Nº 1506 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.7|2-Nº 6.297-v.11|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a DOLORES PEREZ de PANDINI, a comparecer en la causa Nº 1642 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.7|2-Nº 6.298-v.11|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a JULIA BEATRIZ CIVILES de GUERRA, a comparecer en la causa número 1641 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 162.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.7|2-Nº 6.299-v.11|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANTONIO SANTA CRUZ, a comparecer en la causa Nº 1593 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.7|2-Nº 6.300-v.11|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO AUATT, a comparecer en la causa Nº 1730 que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 22 diciembre de 1960 — Julio S. Soto, secretario.
e.7|2-Nº 6.301-v.11|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ARNALDO HUGO AVILA, a comparecer en la causa Nº 1574 que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.7|2-Nº 6.302-v.11|2|61

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JUSTO ANGEL ACOSTA, a comparecer en la causa Nº 1316 que se le sigue por defraudación prendaria (art. 44 de la Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1960 — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|2-Nº 6.303-v.11|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ALBERICO MONACO a comparecer en la causa Nº 1299 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.7|2-Nº 6.304-v.11|2|61

[illegible]

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Jues Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO LIBORIO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — Lavalle y Talcahuano — Planta baja. — Secretaría del doctor Angel De Paola. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Angel De Paola, secretario.
e.7|2-Nº 6.311 v. 11|2|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción. Art. 44 y 45 de la Ley 12.962 a: ANTONIO BENITO PERROTTA y a ROSARIO FRANCISCA de PERROTTA, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y cotumaz.
Local del Juzgado: Tucumán y Urugua — Planta baja.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.7|2-Nº 6.312 v. 11|2|61

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ARTURO LUIS WAGNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle. — Planta baja. — Secretaría.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960.
El secretario.
e.7|2-Nº 6.313 v. 11|2|61

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HECTOR COLOMBO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Lavalle y Talcahuano — Planta baja. — Secretaría del doctor Angel De Paola.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Angel De Paola, secretario.
e.7|2-Nº 6.315 v. 11|2|61

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de esta Capital Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, Secretaría Nº 3,, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a JUAN SANTIAGO LEBORGNE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Planta Baja, Secretaría Nº 3 del doctor Angel De Paola.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Angel De Paola, secretario.
e.7|2 Nº 6.316 v.11|2|61

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Federal Nº 2, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría Nº 9 del doctor René Daffis Niklison, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ORLANDO CESAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Uruguay y Tucumán. — Piso 3º Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — René Daffis Niklison, secretario.
e.7|2-Nº 6.314 v. 11|2|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días, a partir de la primera publicación del presente, al procesado ARMANDO JOSE MARIMON para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.143|59, caratulada "Caja Nacional de Ahorro Postal s|denuncia defraudación en su perjuicio en la cuenta número 2.588.326" bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.7|2 Nº 6.317 v.11|2|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría a cargo del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la

primera publicación del presente, al procesado HORACIO GUSTAVO CARLOMAGNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.549|58, caratulada "Carlomagno, Horacio Gustavo s|infracción artículo 174 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.

e.7|2 Nº 6.318 v.11|2|61

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital. Secretaría Nº 10 del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a CAYETANO PELLICIONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 6.102|60 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Secretaría, Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.

e.7|2 Nº 6.319 v.11|2|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a HUGO BORGNA a comparecer en la causa número 1811 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 66. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.

e.7|2-Nº 6.305-v.11|2|61

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Carlos A. López Lecube, se cita y emplaza a ANDRES ABAD para que dentro de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6464 que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. Secretaría 74. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, 23 de diciembre de 1960. — Luis T. Juárez, secretario.

e.7|2-Nº 6.306-v.11|2|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Carlos A. López Lecube, secretaría número 75 del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a MANUEL R. ESPINOSA, para que se presente a estar en juicio, por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (artículo 302 del Código Penal), dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Juzgado Correccional letra N. Secretaría Nº 75, Lavalle 1638, piso 6º — Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — José Finkelstein, secretario.

e.7|2-Nº 6.307-v.11|2|61

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Carlos A. López Lecube, se cita y emplaza a ARMANDO O. MANCIONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, artículo 302 del Código Penal, dentro de los treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7. Secretaría Nº 76. Causa Nº 6123. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.

e.7|2-Nº 6.308-v.11|2|61

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Carlos A. López Lecube, se cita y emplaza a HECTOR CELEAL GODOY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal, dentro de los treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º. Secretaría Nº 76. Causa Nº 6301. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.

e.7|2-Nº 6.309-v.11|2|61

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Carlos A. López Lecube, se cita y emplaza a MARIA VISSANI de GODOY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones art. 89 del Cód. Penal, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de ser declarada rebelde".

Juzgado en lo Correccional "N" — Lavalle 1638, piso 7º — Secretaría número 76 — Causa Nº 6.103. — Fernando de San Martín, secretario.

e.7|2-Nº 6.310 v. 11|2|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

El Juez Nacional en lo Penal Económico doctor Marcelo H. Fabris, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del doctor Cieza Rodríguez, cita y emplaza por el término de ley a don HONORIO SALAMA, a estar a derecho en la causa Nº 44, que se le sigue por infracción a la Ley 11.275.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.

e.3|2 Nº 6.280 v.8|2|61

JUZGADOS NACIONALES CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor José Sartorio, se cita, llama, emplaza a CATALINA NEDA SILY, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría Nº 48 a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes, si no lo hiciere. — Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Carlos E. Ambrosioni, secretario.

e.7|2-Nº 6.290-v.11|2|61

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 18, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "RHODAS TRICOT BEHAR Y CIA." en el que se nombró síndico contador a don Oscar M. Rodríguez Bottari, domiciliado en Córdoba 1470, P. 6º, Dpto. "M", fijándose el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 21 de abril de 1961, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. El señor síndico y acreedores deberán concurrir a secretaría con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia, a efectos de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores.

Buenos Aires, febrero 1º de 1960. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 2.800.— e.6|2-Nº 13.990 D.T. v.10|2|61

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 10

Roberto A. Sureda Graells, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 10 del Trabajo de la Capital Federal, cita y emplaza a don OSVALDO ENRIQUE DELLATORRE, comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días, en los autos caratulados 'Maestre Emilia Pabla c|Dellatorre Osvaldo Enrique s|cobro de sueldos", bajo apercibimiento de designársele defensor ad hoc, en cumplimiento de la siguiente resolución: "Buenos Aires, octubre 18 de 1960. ...Y Vistos: ...Y Considerando... Resuelvo: Cítese por edictos al demandado Osvaldo Enrique Dellatorre, de acuerdo con lo establecido por el Art. 53 de la Ley Orgánica, haciéndosele saber que deberá comparecer a estar a derecho en estas actuaciones dentro de los cinco días, bajo apercibimiento de designársele defensor ad hoc, debiendo publicarse los edictos en el Boletín Oficial en un plazo de dos días. Roberto A. Sureda Graells". Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Jorge Rodríguez Mancini, secretario.

e.7|2 Nº 6.322 v.8|2|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a JORGE HECTOR CARAM, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 318-F que se le sigue por infracción al artículo 49 de la Ley 12.913, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, diciembre 16 de 1960. — José Guillermo Villaverde, secretario.

e.7|2 Nº 6.321 v.11|2|61

FORMOSA

Emanuel Zucker, Juez en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, cita emplazando por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES ZANENGA, sucesorio.

Formosa, diciembre 29 de 1960. — Reinaldo O. Morilla, secretario subrogante.

$ 1.600.— e.30|1-Nº 15.140-v.9|2|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Orden Juzgado Civil número 1, a cargo doctor Norberto S. Albisetti. Secretaría Nº 2 del doctor Santo S. Faré (h.), se hace saber en los autos "REYES FRANKLIN EDUARDO RAMON, c|FRANCIS ENRIQUE EDMUNDO y otros, c|medidas precautorias", los martilleros designados M. Pasqual y Cía., rematarán el día 11 febrero de 1961 a las 17 y 30 horas sobre el mismo, el inmueble, calle Marconi 4050|70, Mar del Plata, edificado sobre los siguientes lotes: B, manzana 9, mide: 19.52 mts. de frente por 33,774 de fondo. — Superficie 643,46 m.c., y C, manzana 9 (lindero), mide: 21.65 mts. de frente por 43.36 mts. de fondo. — Superficie 937,44 m.c. — Total 1.580.90 m.c. — Edificio para cualquier uso industrial (ex criadero de aves Cruz del Sur), compuesto de local al frente de 4 por 8 mts., con divisiones que forman porch de entrada y vestuario con baño. — Sótano 6 por 4.50 mts.; continuando galpón principal de 8 por 25 mts. con divisiones; siguiendo un nidal dividido en 4 secciones midiendo en total 10 mts. por 4,50. — Construcción: Local frente paredes en mampostería y los galpones en block de cemento. — Divisiones blok cemento y alambre tejido. — Techos a la vista con tirantería madera dura y chapas fibrocemento. — Los pisos de hormigón y cemento alisado. — Se encuentra totalmente desocupado. — Base 2|3partes de la tasación. $ 213.333.33 m|n. — Venta al contado. — Seña 8o|o y comisión 3 o|o. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 5.200.— e.6|2-Nº 15.409-v.10|2|61

Nº 28

JUDICIAL: Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, se hace saber por cinco días que el martillero Humberto Mario Alce, con oficinas en Gallardo 795, Capital Federal, T. E. 64-3935, rematará sobre el mismo, el domingo 12 de marzo 1961, a las 15 horas, el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 1684 entre las de Julio A. Roca y Carlos Pellegrini, paraje de Villa Rebasa, Partido de la Matanza (Prov. de Buenos Aires), 209,40 metros cuadrados, ad corpus. — Lo plantado, edificado y adherido al suelo en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Base: $ 102.750 al contado. Seña 8 %, comisión 3 %, todo en efectivo en el acto del remate. Autos: MENDEZ TESTA, MANUEL MARIO c|BARBIROTTO, LUIS, s|cobro hipotecario.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. Dr. Alberto H. Montes de Oca, secretario. — Secretaría Nº 55. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.800.— e.7|2-Nº 15.522-v.11|2|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

JUDICIAL. — Orden Juez Nacional de Paz Dr. Juan Carlos de Abelleyra (Juzgado Nº 7). — Autos: "SIAM DI TELLA LTDA. c|ERNESTO NARDUCCI, s|ejec. prend.". — E. Benedit rematará el día 27 de febrero, a las 15 horas, en Chile 554 Nº 11 un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 93996, completamente equipado. Exhibición: Montesquieu 523. — Base: $ 3.798 m.n. — Al contado. — Comisión 10 %. — Publicaciones 3 días.

Buenos Aires, febrero 1º de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 960.— e.7|2-Nº 14.013-D.T.-v.9|2|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|JOSEFINA MALDONADO de PISAPIA, s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554 Nº 11, el 27 de febrero, a las 15 horas, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 40609, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base: $ 2.754 m.n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960.— e.7|2-Nº 14.016-D.T.-v.9|2|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 18 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|PEDRO FELIX GASPARDI, s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554 Nº 11, el 27 de febrero, a las 15 horas, una conservadora eléctrica de helados, marca Siam, modelo 102-6 Nº 1471, que se exhibe en Montesquieu 523. Base: $ 9.910 m.n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 720.— e.7|2-Nº 14.012-D.T.-v.9|2|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, Juzgado Nº 2, secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por tres días en autos "CHRISTIANSEN Y CIA., S. R. L., contra RANOCCHIA MARIO y otro, sobre ejecutivo", que el martillero señor Aníbal Ircio rematará el día 9 de febrero de 1961, a las 16 horas, en la calle Avda. Quintana 257, sin base, al contado. Una máquina limadora, marca "Atena" Nº 3207 y una fresa universal, marca Geom U. 600 Nº 6110, ambas funcionando. — Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 2 de 1961. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.440.— e.6|2-Nº 15.453-v.8|2|61

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Gaibisso, Juzgado número 2, Secretaría Nº 6, del suscripto, en los autos: BACIOCCO ALBERTO LUIS y HECTOR DOMINGO BRACCO, c|SANTABALLA RAUL BENITO, ejec. pren. $ 45.000", se hace saber por tres días que el martillero José Antonio Pizarro rematará el 21 de febrero de 1961, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441: Una heladera eléctrica, marca Darel, modelo comercial número 120, gabinete Nº 486, motor Darkel número 47764. — Una balanza, marca "Averia", modelo comercial número 4218. — Una máquina para picar carne, marca "Pakan", modelo comercial Nº 540. — Una sierra eléctrica, marca "Pakan", modelo comercial número 16120. — Al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Informes: Martillero, Rodríguez Peña 140 p. baja izq., Teléfono 40-0756. — Exhibición: Lugar del remate. — Los bienes no se entregarán hasta la aprobación de la subasta. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 1.680.— e.6|2-Nº 13.980 D.T.-v.8|2|61

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Gaibisso, Juzgado número 2, Secretaría Nº 6, del suscripto, en los autos: "YORK JAP ARGENTINA, S. R. L., c|TACUARA, S. A., sobre ejec. y prenda, $ 1.655.000.— m|n.", se hace saber por tres días que el martillero José Antonio Pizarro, rematará el 22 de febrero de 1961, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, repuestos para encendido del automóvil, consistentes en bobinas de ignición; disyuntores; botones arranque; condensadores; carbones; stop mecánicos. — Al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Informes y exhibición: Martillero: Rodríguez Peña 140, p. bajo izq., Telefono 40-0756. — Los bienes no se entregarán hasta la aprobación del remate. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Carlos Alfonso Dell'Oro, secretario.

$ 1.440.— e.6|2-Nº 13.979 D.T.-v.8|2|61

Nº 5

JUDICIAL: Orden Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi (Juzgado Nº 5, Secretaría número 15). Autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ANDRES ROQUE BLANCO s|ejec. prend.". E. Benedit rematará el 27 de febrero, a las 15 horas, en Chile 554, Nº 11, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 154834, completamente equipada. Exhibición: Montesquieu 523. Base: $ 34.945 m|n. Al contado. Comisión 10%.

Publicaciones: 3 días.

Buenos Aires, febrero 2 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.7|2-Nº 14.014 D.T. v.9|2|61

JUDICIAL: Orden Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi (Juzgado Nº 5, Secretaría número 15). Autos: "SIAM DI TELLA

LTDA. S. A. c|MARIO RODOLFO GARCIA s|ejec. prend. E. Benedit rematará el 27 de febrero, a las 15 horas, en Chile 554, Nº 11, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 136117, completamente equipada. Exhibición: Montesquieu 523. Base: $ 33.740 m|n. Al contado. Comisión 10%.
Publicaciones: tres días.
Buenos Aires, febrero 1º de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.7|2-Nº 14.008 D.T. v.9|2|61

JUDICIAL: Orden Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi (Juzgado Nº 5, Secretaría número 13). Autos: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ERNESTO LOPEZ s|ejec. prend. E. Benedit rematará el 27 de febrero, a las 15 horas en Chile 554, número 11, una heladera marca Siam, modelo A. 75 Nº 137858, completamente equipada. Exhibición: Montesquieu 523. Base: $ 36.250 m|n. Al contado. Comisión 10%.
Publicaciones: tres días.
Buenos Aires, febrero 1º de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.7|2-Nº 14.009 D.T. v.9|2|61

JUDICIAL: Orden Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi (Juzgado Nº 5, Secretaría número 15). Autos: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AGUSTINA DOMINGA HEBES s|ejec. prend. E. Benedit rematará el 27 de febrero, a las 15 horas en Chile 554, Nº 11, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 151964, completamente equipada. Exhibición: Montesquieu 523, Capital. Base: pesos 34.945 m|n. Al contado. Comisión 10%.
Publicaciones: tres días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.7|2-Nº 14.010 D.T. v.9|2|61

JUDICIAL: Orden Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi (Juzgado Nº 5, Secretaría número 13). Autos: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MANUEL ANGEL MANFREDI s|ejec. prend. E. Benedit rematará el 27 de febrero, a las 15 horas, en Chile 554, Nº 11, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 número 146520, completamente equipada. Exhibición: Montesquieu 523. Base: pesos 34.945 m|n. Al contado. Comisión 10%.
Publicaciones: tres días.
Buenos Aires, febrero 1º de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.7|2-Nº 14.017 D.T. v.9|2|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "JOSE A. GILLI E HIJOS S. R. L. c|PIGNATARO ADOLFO s| ejec. de prenda" que el martillero Ricardo Casalins rematará en Rivadavia Nº 764, piso 1º, el 23 de febrero, hora 16, el siguiente objeto: una máquina para Café-Crema, marca Gilli, modelo Augustus, Industria Argentina, Nº 228 de dos grupos de infusión, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ramón Franco Nº 3997, Remedios de Escalada, F.C.R. Base: pesos 37.500, al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.
$ 640.— e.7|2-Nº 14.015 D.T. v.8|2|61

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ARENERA LA PLATENSE C. I. y F. S. A.

Convócase a asamblea ordinaria para el 28|2|61, a las 19 horas, en Rivadavia Nº 409, tratar:
Documentos art. 347 C. C. al 31|12| 60, honorarios, designación directores suplentes y síndicos y de 2 accionistas. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|2-Nº 15.486-v.11|2|61

ASOCIACION SINFONICA DE BUENOS AIRES DE PROTECCION RECIPROCA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, enero 27 de 1961.
Estimado consocio:
Nos es particularmente grato dirigirnos a usted a los efectos de comunicarle e invitarle a concurrir a la asamblea general ordinaria convocada por la Comisión Directiva, de conformidad con lo dispuesto por el art. 27 del Estatuto, la que se llevará a cabo el día 21 de febrero próximo a las 15 y 30 horas en la sede social Lavalle 1334, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y aprobación del Acta de la asamblea anterior.
2º Memoria de la Comisión Directiva y balance general.
3º Designación por aclamación de dos socios para que suscriban el acta. — La Comisión Directiva.
NOTA: De conformidad al art. 30 del Estatuto, la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya, la mitad más uno de los socios con derecho a voto.
$ 264.— e.7|2-Nº 15.471-v.9|2|61

ACENALIA S. A.
Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de febrero de 1961, en Cerrito 512, 3er. piso, Dpto. 4, a las 17 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación art. 347, Cód. Comercio.
2º Elección de director y síndicos.
3º Autorización emisión del saldo del capital.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el depósito anticipado de acciones para intervenir en la asamblea.
$ 2.800.— e.6|2-Nº 15.428-v.10|2|61

"B"

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, S. A., cita a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de febrero de 1961 a las 10 horas en el local, Avenida Corrientes 2037|39 con el fin de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31|12|60 y proyecto de distribución de utilidades.
2º Elecciones de directores y síndicos.
a) Por tres años: 1 presidente, 1 prosecretario y 3 directores.
b) Por un año: 1 vicepresidente y 1 secretario.
c) Por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la Asamblea General se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, y en segunda convocatoria con cualquier número de capital.
En caso de no obtenerse quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio fija la realización de la asamblea en segunda convocatoria, el día 26 de marzo próximo a las 10 horas en el local social.
Otra: Art. 25. — Las elecciones del Directorio se realizarán por votación secreta en el o los locales y día y horas que fijará el Directorio, y el escrutinio estará a cargo de tres accionistas designados por la asamblea antes de procederse a la votación, salvo que hubiere una sola lista de candidatos en cuyo caso se votará por signos.
En caso de presentarse dos o más listas, las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar, en cualquiera de los dos casos de 10 y 30 horas a 16 y 30 horas. — Jacobo Kraviez, presidente. — Berko Fiszlejder, prosecretario.
$ 7.600.— e.7|2-Nº 15.506-v.11|2|61

BERNAMAR S. A.
Rural, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 3 de marzo de 1961, a las 15 horas, en el local social, calle Avenida de Mayo 666, piso 9º, con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea.
$ 2.800.— e.6|2-Nº 15.431-v.10|2|61

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.
Casa Central: Corrientes 1691
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 23 de febrero de 1961, a las 16 horas, en el local del Banco, Av. Corrientes 1891, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio.
2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1960 y el informe del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Asignación de retribución al señor director gerente.
5º Elección de un vicepresidente por dos años, un director secretario por dos años, un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
NOTA: La recepción de votos se realizará de 16 a 18 horas, en el mismo local.
Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en la votación.
Buenos Aires, enero de 1961. — El Directorio.
$ 4.800.— e.7|2-Nº 15.492-v.11|2|61

BODEGAS Y VIÑEDOS SEIPPEL, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 1961 a las 9 horas, en el domicilio social Reconquista 513, sexto piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Llamado a Asamblea General Ordinaria fuera del término legal.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960.
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneración a directores y síndicos.
5º Elección de nuevo Directorio titular y suplente.
6º Elección de síndicos titular y suplente.
7º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. — e.3|2-Nº 15.302-v.8|2|61

"C"

CEODOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Ceodos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de marzo de 1961, a las 9 horas, en el local social, calle Uruguay 243, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el aumento del capital autorizado, dentro de los límites fijados por el artículo 4to. de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al artículo 18 de los estatutos sociales deberán depositar en la caja social hasta con tres días de anticipación al fijado para la asamblea sus acciones, certificados provisorios o certificados de su depósito en Institución Bancaria.
$ 3.200.— e.7|2-Nº 15.495-v.11|2|61

CULTIVOS INDUSTRIALES, S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de febrero de 1961, a las 15 horas, en Carlos Pellegrini 1432, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de los ocho directores que constituirán el nuevo Directorio, de acuerdo al art. 13, inc. a) de los estatutos.
2º Modificación del art. 13 de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e. 7|2-Nº 15.516-v.11|2|61

CEREALISTA MUGUETA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1961, a las 10 horas, en el local de 25 de Mayo 267, piso 5º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347 del Código de Comercio.
3º Remuneración Directorio y síndico.
4º Elección del Directorio y síndico. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del artículo 21º de los estatutos.
$ 3.200.— e.6|2-Nº 15.406-v.10|2|61

CONCRET S. A.
de Construcciones, Comercial, Industrial Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de febrero de 1961, a las 16 horas, en el local de la calle H. Yrigoyen Nº 1520, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Constitución definitiva de la sociedad y ratificación de las operaciones sociales.
2º Remuneración de los directores, Art. 19 y 20 de los estatutos.
3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de Pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
4º Distribución de las utilidades del ejercicio 1959|60.
5º Aumento del capital autorizado, y revalúo Ley Nº 15.272.
6º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes, y síndico titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 3.600.— e.7|2-Nº 15.514-v.11|2|61

CITROEN ARGENTINA S. A.

El Directorio comunica a los señores accionistas que por haberse deslizado un error material en el Orden del Día confeccionado para la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 6 del corriente, ha resuelto dejarla sin efecto. — El Directorio.
$ 720. —e.6|2-Nº 15.460-v.8|2|61

CATLEN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 16 de febrero de 1961, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso tercero, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.3|2-Nº 15.300-v.8|2|61

"D"

DOMINGO BINELLO, S. A
Ind., Com., Financ. e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de febrero de 1961, a las 10 horas, en Morón 2673, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|60.
2º Elección Directorio, sindicatura y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.3|2-Nº 15.301-v.8|2|61

"E"

ESMETAL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agr. Ganadera
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, a realizarse el día 15 de febrero de 1961, a las 18 horas, en la sede social de Avda. Callao 779, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio comercial, cerrado el 31 de octubre de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de 75 millones de pesos m|n, mediante la emisión de acciones ordinarias al portador de la clase "B" (1 voto).
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Fijación de los honorarios del síndico titular.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea.
Asimismo, se advierte a los señores accionistas, que de no contarse con el quórum estatutario, se citará a nueva asamblea, en segunda convocatoria, celebrándose el acto con los accionistas que concurran cualquiera sea su número (art. 14 de los estatutos).
Buenos Aires, febrero 1961. — El Directorio.
$ 6.000. — e.4|2-Nº 15.383-v.9|2|61

"H"

HERO S. A. C. I. y F.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general extraordinaria, 18 horas del 17 de febrero 1961, en Belgrano 865, Capital.
ORDEN DEL DIA
1º Aumento del capital autorizado.
2º Determinar características de las acciones a emitir de acuerdo al aumento del capital de $ 8.000.000.— a pesos 16.000.000.—.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|2-Nº 15.480-v.13|2|61

HERMES
Sociedad Anónima Financiera Comercial, de Inversiones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convocar a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de febrero de 1961, a las 10 horas, en el local de Bernardo de Irigoyen 248 Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 5º de los Estatutos Sociales y aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|2 Nº 15.433 v.10|2|61

"I"

INDUSTRIAS MAX
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Expte. 10.401
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de marzo de 1961, a las 9 horas en la oficina técnica, calle Gallo 1639, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a la suma de 5.000.000.— m.n.

2º Compra de un salón de ventas y

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, enero 31 de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|2-Nº 15.489-v.11|2,61

K

KENIG, CAZZANIGA Y CIA., S. A. Comercial, Industrial, Financiera y de Representaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el 18 de febrero de 1961, a las 10 horas, en Florida 699, piso tercero, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|2-Nº 15.534-v.11|2|61

K A L P I V A N
S. A. C. I. F. I.
Fábrica de Cales
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 14|2|1961 a las 11 horas, en Córdoba 991, piso 2º, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 C. de Comercio al 30|6|1960.

2º Determinación número y elección directores y síndicos.

3º Aumento del capital.

4º Revalúo contable. Ley 15.272.

5º Designación dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio

$ 1.440.— e.6|2-Nº 15.449-v.8|2|61

"M"

MEREX ARGENTINA S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de febrero de 1961, en Cangallo 537, 5º piso, Capital, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos. Modificación de los artículos 3º, 6º, 11º, 19º 20º, 23º y 24º.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta pertinente. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|2 Nº 15.461 v.10|2|61

"P"

PLASTICOS ATANOR
Industrias Químicas Argentinas S. A.
Registro Nº 5138
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 27 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social, Lavalle 534, 2º piso, Buenos Aires, para el día lunes 27 de febrero de 1961 a las 9.30 horas, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos números 3º, 5º, 10º y 31º, de los estatutos sociales.

2º Revalúo contable.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 24 de los estatutos sociales, que dice: "Para participar en la asamblea general el accionista deberá depositar en la caja social, hasta tres días antes del señalado para el acto, los títulos de sus acciones, o el certificado bancario del depósito de los mismos".

$ 4.000.— e.7|2-Nº 15.466-v.11|2|61

"R"

PUERTO SAN NICOLAS
S. A. I. C. y F.
Registro Nº 564

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 23 de febrero de 1961 a las 18 horas en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 20 de febrero de 1961 a las 18 horas. — Hugo Marcus, presidente.

$ 2.800.— e.7|2-Nº 15.472-v.11|2|61

ROSSI ARGENTINA LTDA.
S. A. F. I. y C.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28|2|61, a las 21 horas, en Avenida Santa Fe 2862, tratar: Documentos art. 347, C. C. al 31|12|60, designación de directores y síndicos y de 2 accionistas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|2-Nº 15.487-v.11|2|61

R Y C S A
Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial, Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de febrero de 1961, a las 18 horas, en el local social, calle Lavalle 557, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960 y distribución de utilidades.

3º Remuneración de los señores Directores que han desempeñado funciones administrativas y pago de los honorarios de los Directores y Síndico, como asimismo las gratificaciones al personal en acciones ordinarias cat. "B".

4º Revaluación de bienes de acuerdo con la Ley 15.272.

5º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

6º Elección de los Síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 4.800.— e.6|2 Nº 15.176 v.10|2|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|1 al 4|2|61.

R E N T - A - C A R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de febrero del corriente año, a las 10 y 30 horas, en el local sito en la calle Rondeau 2800, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico 3º cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Cambio de la denominación social.

3º Emisión de acciones para abonar deudas sociales (Art. 7º, inc. f) de los Estatutos Sociales).

4º Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

5º Consideración de las retribuciones asignadas a los Directores Ejecutivos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1961

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el estatuto social en el artículo 29º, respecto al depósito de acciones para concurrir a la Asamblea.

$ 5.200.— e.6|2 Nº 15.426 v.10|2|61

"S"

CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO
Sociedad Civil
CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 2 de 1961.

Estimado consocio:

De conformidad con lo dictaminado en el art. 35º inc. g) de nuestro estatuto, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 25 de febrero, a las 15 horas, en el local sito en Avenida La Plata número 1702, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para que aprueben y suscriban el acta respectiva. (Art. 62º del estatuto).

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1960. (Artículo 58º inc. a) del estatuto).

Saludan a usted con atenta y distinguida consideración. — Alfredo M. Bove, presidente. — Victorio Lapellegrina, secretario.

ADVERTENCIAS:

Art. 52. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad de los socios con derecho a voto, y una hora más tarde, en segunda, cualquiera fuere el número de los presentes.

Art. 53. — Tienen derecho a voz y voto en las asambleas, los socios Vitalicios y los benefactores, y activos con cuatro años no interrumpidos de antigüedad como tales.

Art. 55. — La entrada al recinto donde se realice la asamblea; será permitida previa presentación del carnet, fotografía y recibo correspondiente al mes en que se realice, o la comprobación por tesorería de hallarse en las condiciones requeridas.

Art. 98. — (Reglamento General). — La antigüedad de cuatro años requerida para tener derecho de asambleístas será considerada para las asambleas ordinarias al cierre del ejercicio económico y en la fecha en que la C. D. resuelva la convocatoria para las asambleas extraordinarias.

NOTA: — Pueden concurrir a la asamblea general convocada y participar con su voto los asociados cuya numeración alcancen al Nº 14019 nuevo (anterior 31.820).

$ 912.— e.7|2-Nº 15.501-v.9|2|61

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Inmobiliaria "EL TREBOL"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de febrero de 1961, a las once horas, en el local social calle Reconquista 336, piso 5º, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|10|60. Distribución utilidades.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2000.— e. 7|2-Nº 15.527-v.11|2|61

SAN FERNANDO TIERRAS
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Montevideo 513 - 4º P.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 3 de marzo de 1961, a las 16 horas, en el local social, calle Avenida de Mayo 666, piso 9º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Consideración del revalúo contable.

4º Directivas sociales.

5º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la Asamblea.

$ 3.200.— e.6|2 Nº 15.432 v.10|2|61

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SAN JOSE
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria, 17 de febrero de 1961, 11 horas, en 25 de Mayo 195, tratar:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección tres directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|2-Nº 15.382-v.9|2|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Antonio Rodríguez, domiciliado Corrientes 2129, 2º C, vende y transfiere su parte en el negocio de garage calle ACEVEDO 2945, a Froilán Domingo Manuel Leirado y Domingo Severino Leirado, domiciliados en Acevedo 2945 con quienes lo explotaba en sociedad de hecho: "Leirado Hnos. y Rodríguez" los que haciéndose cargo activo y pasivo lo continuarán explotando en sociedad de hecho: "Leirado Hnos.". Interviene estudio doctor Sarando (mart. Jorge H. Sarando), Lavalle 1546, piso 1º, dep. "A".

$ 1.600. — e.7|2-Nº 15.469-v.11|2|61

Emeterio Acha y Manuel Gavín Carreira, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica, establecido calle ALVARADO Nº 1250, domicilio vendedores, compradores Alfonso Cabas Azcona y Héctor Domingo Azcona domiciliados calle BRASIL 2877. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Brasil 2877, Capital, martillero público.

$ 1.200. — e.7|2-Nº 15.470-v.11|2|61

Sánchez, Mourento, Vilar & Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 37-7561, avisan: Emilio González y Javier Torcuato Rodríguez, venden a Fernando José Ramón Pereira, negocio lechería y venta de helados, sito en AVENIDA FOREST número 1017. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley: n/oficinas.

$ 1.200. — e.7|2-Nº 15.491-v.11|2|61

Los componentes de "Berenstein Hnos.", Sociedad Colectiva, compuesta por Luis Berenstein, Mauricio Berenstein e Isidoro Berenstein, con ramo de maderas, AVALOS 1072, Capital, avisan que transfieren su activo y pasivo con retroactividad al 1º de enero de 1961 a "Berenstein Hnos. Sociedad en Comandita por acciones", con domicilio en la calle Avalos 1072, Capital Federal. — Para reclamos, calle Avalos 1072, Capital Federal, Ley Nº 11.867.

$ 1.600.— e.7|2 Nº 15.520 v.11|2|61

Avísase que "Hijos de Isidoro Grillo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en AVENIDA CORRIENTES 3892, Capital Federal, dedicada a la compra y venta por mayor y menor de ganadería, tambos, productos lácteos y sus derivados, su fabricación y transformación, aporta a "Hijos de Isidoro Grillo, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" todo su interés social transfiriéndole con efecto retroactivo al primero de marzo de 1960, todo su activo y pasivo de los que se hace cargo la adquirente, lo que se denuncia a los efectos de la Ley 11.867. Domicilio de las partes y reclamos de ley: Corrientes 3892, Capital Federal.

$ 2.400.— e.6|2-Nº 15.455-v.10|2|61

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo número 1390, 2º piso, T. E. 38-0640. Avisan que: Simón Alvarez, Juan Pérez y Nicolás Martínez, venden a Antonio Russo negocio almacén y desp. beb. alc. al copeo, sito AREVALO Nº 2806. Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.6|2-Nº 15.408-v.10|2|61

Baus Hnos., S. R. L., bal. y mart. públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisan que el señor Claudio Salgado, vende su negocio de mercería, AVDA. GAONA 4501, al señor José Raúl Lazcoz, libre de toda deuda y/o gravamen. Domicilio partes en el negocio. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.6|2-Nº 15.437-v.10|2|61

Ernesto Guerrico, escribano público domicilio Bartolomé Mitre 430, 4º piso, Capital, avisa que Ramón Rodolfo Alvarez, vende a Juan Rafael Volpintesta negocio de lechería y varios, sito AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5251, Capital Federal domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, a la Escribanía, T. E. 33-6671.

$ 1.200.— e.4|2-Nº 15.368-v.9|2|61

Avisa: Raúl A. Raina, martillero, Av. de Mayo 963, 2º 37-1447 que: Manuel Fernando Bravo, María Luisa Echegoyen de Bravo, Garage Beiro S. R. L.", venden a Benzión Hilsenrath, Moisés Abraham Hilsenrath y Salomón Hilsenrat, Garage, sito AV. FRANCISCO BEIRO 4432. — Domicilio contratantes y reclamos ley mis oficinas.

$ 1.200.— e.4|2-Nº 15.372-v.9|2|61

Casa Jaraba, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocios de venta de artículos del hogar y afines, en Donato Alvarez 11 (Casa Central) y sucursales en AVDA. DEL TRABAJO 3001 y JUAN BAUTISTA ALBERDI 7102, comunica que ha transferido su fondo de comercio a Casa Jaraba, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, con los domicilios indicados.

$ 1.600.— e.3|2-Nº 15.317-v.8|2|61

Piñeiro & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Libertad 32, Capital, 35-7553, avisan: José Lizzi, José Francisco Milán y Pedro Fazzini, venden a Juan Ramón Palacios, Alvaro Rodríguez y Carlos Louzao, negocio restaurant y despacho bebidas alcohólicas, sito AVENIDA JUAN DE GARAY 3702/6, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.3|2-Nº 15.321-v.8|2|61

Se hace saber que la S. A. Manufactura de Tabacos Falcón, Calvo & Cía. Ltda., dedicada a la manufactura de cigarrillos, con domicilio en la AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 4717, de esta Capital Federal, ha transferido su activo y pasivo a la Compañía Nobleza de Tabacos S. A., con domicilio en la calle Puán Nº 470, de esta Ciudad, la que se ha hecho cargo de los mismos con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1960, y continuará el giro de sus negocios. Reclamos de ley: Avenida Juan B. Justo 4717 y calle Puán 470, de esta Capital. — (Ley Nº 11.867). — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|2-Nº 15.341-v.8|2|61

O. G. A. S. R. L. (en formación), Francisco Severino y Vicente J. E. Caraffa, martilleros públicos, avisan: Que el señor Paulino Díaz Moreno vende a la señora Beatriz Elena Arrambide de Laffage su negocio de quiosco de venta de pan y derivados denominado "Panadería Datil", sito en el andén Norte del subterráneo línea "A", estación Perú. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Lambaré 889 Capital Federal.

$ 1.200. — e.3|2-Nº 15.305-v.8|2|61

"B"

Alonso, García & Cía., martillero público, Of. Lima 213, Capital, T. E. 38-5510, avisan: Luis López Caldeiro, Julio López Caldeiro y Antonio González López venden a Sergio Bayon, Wazlaw Kuprewitz, Antonio Sánchez y Bonifacio Peña su negocio de Hotel Alojamiento sito calle BME. MITRE 1907, Primero y Segundo pisos. Capital. — Dom. partes y recl. ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.7|2 Nº 15.525 v.11|2|61

Améndola y Cía., martilleros públicos, avisan que por su intermedio Pascual Gradulone transfiere su fondo de comercio sito en BASUALDO Nº 275 a Alberto Oscar Oshiro. — Domicilio partes en n|of., Salguero 1871 P. B. "F", Capital, declamos ley.

$ 800.— e.4|2-Nº 15.371-v.9|2|61

Claudio Santana, Martillero público, oficina Giles 283, Caseros, comunica al comercio que por su intermedio los señores Guerino Serra y Antonio Gago, venden su negocio despensa, Mercado Martín, calle BAHIA BLANCA 3034, libre de deudas al señor Gastón Cignani. Reclamos ley, domicilio partes, mi oficina.

$ 1.200. — e.4|2-Nº 15.353-v.9|2|61

Pedro F. Cinieri Gorza, bal., mart. público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Natalio Circosta y Jorge Vicente Calvi, venden a Carlos Angel García y Jesús Durán, negocio "Elaboración y venta de pastas frescas", sito BOLIVAR Nº 604. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, mi oficina.

$ 1.200. — e.3|2-Nº 15.286-v.8|2|61

"C"

Se hace saber que: Nicolás María D' Elia vende a José María Lovito, negocio carnicería, calle CANALEJAS 3496|3500 esq. EMILIO LAMARCA. Domicilio partes y reclamos: Francisco Acuña de Figueroa 278, Capital.

$ 800. — e.7|2-Nº 15.476-v.11|2|61

Ignacio José Rodríguez, martillero y corredor, oficinas Ecuador 943, Capital, avisa: Modesta Rey, vende negocio tintorería (habilitación en trámite), sito en COSTA RICA 5681, a Yotoku Oyakawa. Reclamos de ley y dom. partes m|oficinas.

$ 800.— e.6|2-Nº 15.464-v.10|2|61

Segundo F. Campos y Cía., martillero público, oficinas Ventura Bosch 6357, Capital, avisan al comercio que Ofelio Genizzo, vende a Etelvina T. de Maicá, su negocio de verdulería de C. DE GOMEZ 1235, Capital. — Domicilio de partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 800.— e.6|2-Nº 15.412-v.10|2|61

Alejandro Rilo, comunica ha vendido su negocio de optica y anexos, instalado en CALLAO Nº 123, a Jacobo Adabe y David Hilade, oposiciones de ley a Miguel M. Maturana, Carlos Pellegrini Nº 527, of. 2, domicilio partes.

$ 800.— e.4|2-Nº 15.358-v.9|2|61

Velentín Fernández, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, domicilio Rio de Janeiro Nº 587, Dto. I, planta baja, Capital, avisa que José Mazzei vende al señor Julio Alfredo Martínez, el negocio de elaboración y venta de helados, establecido en la calle CURAPALIGÜE 978, Capital. — Reclamos términos ley mi domicilio, domicitio partes.

$ 1.200.— e.4|2-Nº 15.357-v.9|2|61

Inmobiliaria Boedo, Marcelo C. Freggiaro, mart. público, oficinas Boedo 677, Capital Federal, avisa que Elvira S. de Copiarolo y Elvira Soto venden a Rosario José Scaglione el negocio de instituto de belleza para damas, sito en CATAMARCA 678, Capital. — Domicilio de las partes y reclamo de Ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|2-Nº 15.312-v.8|2|61

Inmobiliaria Boedo, Marcelo C. Freggiaro, mart. público, oficinas Boedo 677, Capital Federal, avisa que José Felixe vende a María Ysabel Renaud el negocio de mercería, sito en COLOMBRES 888, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.3|2-Nº 15.311-v.8|2|61

"D"

Nicolás M. Ayllon, martillero público (Av. de Mayo 749, Esc. 86, Capital) avisa que Delicia Fernández Fernández de Avalle vende a Antonio Avalle Fernández su negocio de Almacén "La Buena Medida", sito en DEFENSA 812, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes, mis oficinas.

$ 1.200.— e.7|2 Nº 15.536 v.11|2|61

Attardi Eduardo A. balanceador, Alte. Brown 1232, Capital. T. E. 21-0242|4751 avisa que el señor Héctor Alberto García vende al señor Carlos Valentín Vilanova su negocio de "Fiambrería y Quesería" sito en la calle DEFENSA Nº 1060, Capital, posesión el día 15 de febrero. — Reclamos mis oficinas domicilio contractual.

$ 1.200.— e.4|2-Nº 15.388-v.9|2|61

"E"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Vicente Navia Alvarez vende a Manuel Domínguez, Francisco Domínguez y Andrés Dimínguez, Hotel Alojamiento ENTRE RIOS 1044, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.7|2 Nº 15.523 v.11|2|61

María Esther Mercade de Demuro vende a Abraham Gover, su negocio "Artículos de Bebés", ubicado en la calle ENTRE RIOS 865, Capital. Reclamos de ley en calle Piedras 605, piso 2º, "13", Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800. — e.7|2-Nº 15.467-v.11|2|61

Baus Hnos., S. R. L., bal. y mart. públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que el señor Mayorino Francisco Pagliano, vende su negocio de kiosko de venta de cigarrillos y lotería, sito en la ESTACION PLAZA MAYO del Subterráneo línea "A", al señor José Menéndez Alvarez, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio parte en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.6|2-Nº 15.438-v.10|2|61

Avisan González Barzana y Cía., martilleros póblicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que el señor Bonifacio Alberto Fernández dende libre de todo gravamen al señor Angel Celso Alvarez, el negocio de bar y lácteos, sito en el ENTREPISO DE LA ESTACION CALLAO DE LA LINEA "B" de Subterráneos de esta Capital. — Domicilio vendedor calle Oro Nº 2264, Capital, domicilio comprador calle Catamarca Nº 962, Capital. — Reclamos de ley a n|oficinas.

$ 1.600.— e.4|2-Nº 15.365-v.9|2|61

"F"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, V. Cevallos 458, Capital. T. E. 37-9951, avisan: José García Amoedo vende a Joaquín Alvarez Martínez, Celso Martínez Villar, Manuel Alvarez González y Agustín Cueli, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en FERNANDEZ DE ENCISO Nº 3850, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.6|2-Nº 15.423-v.10|2|61

"G"

Vicente Antonio Lauría, Bal. y Mart Púb., Of. Ladines 2481, avisa: quedó sin efecto la venta de la Fiambrería y Quesería de GRIVEO 2461, que Daniel Montera vendía a Laura Teresa Montera de León, edicto 39.512, resultando compradores Rafael Pérez y Osvaldo Leopoldo García. Domicilio de partes y reclamos, mis oficinas.

$ 1.200.— e.7|2 Nº 15.511 v.11|2|61

Omar Héctor Fojo, hace público conocimiento la venta de su comercio de despensa en calle GUAMINI 4681|87, a la señora Delfina S. de Castro. Domicilio partes y reclamos ley, en dicha dirección.

$ 800. — e.3|2-Nº 15.392-v.8|2|61

"H"

Se hace saber que Ellerys, Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a Ellerys, S.A.C.I.F e I., su negocio de fabricación de artículos de goma, plásticos y látex, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 2689, Capital Federal, domicilio de las partes, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo de la vendedora. — Reclamos por el término de Ley ante el Contador Público Eusebio Finguerut, Lavalle 1783, Piso 3º, Capital.

$ 1.600.— e.3|2-Nº 15 308-v.8|2|61

"I"

Al comercio: Juan Jesús Del Arco, vende a los socios Alfonso Cao Losada, Alfredo Castañón, Félix E. Micalizzi y Miguel Angel Cruz, su parte indivisa que tiene en el negocio de bar y pizzería, "Alpina", sita INDEPENDENCIA 4399, Capital. Los adquirentes se hacen cargo de activo y pasigo. Domicilio de las partes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 1.200.— e.6|2-Nº 15.415-v.10|2|61

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Libertad 32, Capital, 38-7578 avisan: Francisco Blundi vende a Alfredo Barber, Vicente Dinatale, Juan Carlos De Giorgi y Abel Díaz, negocio restaurante, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle: IRIGOYEN 2207 esq. TINOGASTA 5799, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos dentro término Ley, n|oficinas.

Este edicto anula anterior Nº 1.429 del 29|8|1960 publicado con error.

$ 1.600.— e.3|2-Nº 15.322-v.8|2|61

"J"

Se avisa que Victoria S. R. L. vende a Marques y Cía., sociedad de hecho, formada por Daniel Marques y Carlos Enrique Román, su negocio de almacén mayorista ubicado en JORGE NEWBERY 3569, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley en Sarmiento 1106, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.6|2-Nº 15.45'-v.10|2|61

"L"

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria 2501, Capital, avisan: Ricardo Stadelmann vende a Miguel Belardi, negocio despacho de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas, LADINES 3710, Capital. Domicilio partes y reclamos ley n|oficina.

$ 800.— e.6|2-Nº 15.413-v.10|2|61

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: "La Herradura, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada actualmente por Lauro Fontán, Antonio Bufi, José Manuel Vega, Agapito Sánchez, Nicolás Di Benedetto y Domingo Lanutti, vende libre de deuda y gravámenes a Gregorio Gonzalo, Antonio Soto, Carlos Vicente Bisigniano, Ramón Delfino, Florido Paris, Gumersindo Lago, Delfino Lago, Nicolás Di Benedetto, Severino Antonio Ferradás y Elba García, quienes compran para "Bar La Herradura" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle LIBERTAD número 461, Capital, domicilio de la parte vendedora en el mismo negocio; domicilio de la parte compradora y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 2.800.— e.4|2 Nº 15.364 v.9|2|61

"M"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 37-7561, avisan: Bruno Manríquez vende a Miguel Cordero, parte mitad indivisa negocio despensa, sito calle MONTEVIDEO Nº 370 y que ambos explotaban en sociedad. — Domicilio partes: mismo negocio. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200. — e.7|2-Nº 15.490-v.11|2|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Armando Scarpia, vende al señor Baltasar Posada, el negocio de almacén y bar, sito en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 5598 esq. ANDONAEGUI, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio comprador en n|oficinas

$ 1.200. — e.7|2-Nº 15.485-v.11|2|67

Dimatex S. R. L, domiciliada en MAIPU 92 vende su activo en ramo de maquinarias y repuestos industriales con efecto al 1º de enero 1961, a Dimatex S. A. Reclamos de ley y domicilio partes: Estudio Dr. Peroni, Lavalle 1783, 1º interno.

$ 800.— e.7|2-Nº 15.504-v.11|2|61

Clínica de los doctores Alsina, Bouillin, Gramajo y Liendo, Sociedad Colectiva, domiciliada en MONTEVIDEO 1160, vende y transfiere todo su activo y pasivo con efecto al 1º de julio 1960, a "Clínica de los doctores Bouillín, Gramajo y Liendo", Sociedad Colectiva. — Reclamos de ley y domicilio partes: Estudio Dr. Peroni, Lavalle 1783, 1º interno.

$ 1.200.— e.7|2-Nº 15.503-v.11|2|61

Vicente Antonio Luria, Mart. Púb. Balanceador, oficinas Ladines 2481, Capital, avisa que don Osvaldo Alfonso Quercia y María Elena Santoandre de Quercia venden a Elisardo Macias el negocio de Quesería y Fiambrería de MANUELA PEDRAZA 4614, libre de deudas. Reclamos y domicilio de partes, mis oficinas.

$ 1.200.— e.7|2 Nº 15.509 v.11|2|61

Martínez & Toledo, Mart., ofic. Acevedo 1479, Capital, avisan que: Felipe Costelli, vende a Luis Chinazzo su negocio de despacho de pan, sito en MARIANO ACHA 1224, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.6|2-Nº 15.391-v.10|2|61

Martínez & Toledo, ofic. Acevedo 1479, Capital, avisan que: Jesús López y Alfredo Felipe López, venden a Pedro Vázquez y Juan Carlos Vázquez su negocio de despensa, sito en MORENO 2001 Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.6|2-Nº 15.390-v.10|2|61

Se hace saber por cinco días que don Ignacio Sanguinetti con negocio de tienda y mercería denominado "San Ignacio", ubicado en la calle MONTIEL número 952 de esta Capital, transfiere su activo y pasivo (fondo de comercio) a doña Fermina Suárez, con domicilio en la calle Coronel Brandsen Nº 4338, de esta Capital. Reclamos Ley 11.867, escribano Mario Sarrabayrouse, oficina de referencias, Cerrito 512, piso 1º, Capital Federal.

$ 1.600. — e.4|2-Nº 15.355-v.9|2|61

Antonio H. Berventana, martillero público, con oficina en Valentín Gómez Nº 3419, Capital, avisa que Edelmira Pérez de Jorge vende a Horacio Brescia y Nelli Carmen de Brescia, el negocio despacho de comestibles por menor, sito en MENDEZ DE ANDES 158, Capital. Reclamo de ley 11.867 y domicilio partes, mi oficina.

$ 1.200. — e.4|2-Nº 15.343-v.9|2|61

Se hace saber que la S. A. Manufactura de Tabacos "Commander", dedicada a la manufactura de cigarrillos, con domicilio en la calle MALABIA Nº 144, de esta Capital Federal, ha transferido su activo y pasivo a la Compañía Nobleza de Tabacos S. A., con domicilio en la calle Puán Nº 470, de esta ciudad, la que se ha hecho cargo de los mismos con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1960, y continuará el giro de sus negocios. Reclamos de ley: Calles Malabia Nº 444 y Puán Nº 470, de esta Capital. — (Ley Nº 11.867). — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|2-Nº 15.340-v.8|2|61

Vicente Antonio Lauría, bal. y mart. púb., oficinas Ladines 2481, Cap., avisa que Pascual Loiotile vende libre de deudas a Angela María Climent de García la lechería de NAZCA 5336, Cap. Reclamos ley y dom. de partes, m|oficinas.

$ 800.— e.7|2-Nº 15.510-v.11|2|61

Se hace saber por cinco días que los señores Salvador y Julián José Reccia, domiciliados en Morón 2960, venden su parte en el negocio del ramo de florería y anexo cochería denominado "Beau Geste, Boutique de Fleurs", sito en la calle NAZCA 602, esquina ARANGUREN, a los señores Vicente y Vicente José Maillard, domiciliados en Nazca 771. Reclamos de ley: Bartolomé Mitre 811, 6º "L".

$ 1.200.— e.7|2-Nº 15.517-v.11|2|61

Antonio R. Giunta, martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa Victoriano Bonigno vende parte mitad indivisa que explotaba con Domingo Yovan en el negocio elaboración y venta pastas frescas, NAZCA 2102 (Mercado Nazca) a Alfredo José Pereira. Domicilio partes y reclamaciones, mis oficinas.

$ 1.200.— e.7|2-Nº 15.521-v.11|2|61

María Rosa Cerioli, vende a Florencio José Castro, despensa, NUÑEZ 1900. — Dom. partes y reclamos ley mismo negocio.

$ 400.— e.4|2-Nº 15.373-v.9|2|61

"P"

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber que: Pedro Parodi vende a Félix Elena, su negocio de: "Vinería y despacho de comestibles y bebidas envasadas", sito PIERES Nº 1178. — Reclamos de Ley en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594 Piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 1.200.— e.7|2-Nº 15.500-v.11|2|61

Río y Cía., balanceadores, ofc. Sanabria 2501, Capt., avisan: Faustino Iglesias Comesaña vende a Danilo Hernández, negocio despacho de comestibles y venta de beb. alcohólicas envas., PEDRO MORAN 3100, Capt. Domc. partes y recl.|Ley, n. ofc.

$ 800.— e.6|2-Nº 15.414-v.10|2|61

Barcala Suárez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, V. Cevallos 253 Capital, avisan que José Antonio Suvires, domiciliado en Avenida Mosconi 3093 vende a Inocencio Blanco la totalidad de su parte indivisa en el negocio de hotel alojamiento, PASO 48 Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|2-Nº 15.333-v.8|2|61

"R"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio los señores Miguel Buenacasa y Francisco García Díaz, venden al señor Domingo Tubio, el negocio de alojamiento, sito en la calle RINCON Nº 83, 2º piso, derecho, domicilio vendedores. Reclamos de ley y domicilio comprador en n|oficinas.

$ 1.200. — e.7|2-Nº 15.484-v.11|2|61

Elías Manuel Leston, escribano, con domicilio en Carlos Pellegrini 465, 8º p., of. 59, Capital Federal avisa al comercio que la sociedad "Confitería Ideal Moreno, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cesa en sus actividades y transfiere la locación del local y dependencias del local de negocio, sito en la calle RIVADAVIA 5002|08 esquina a JOSE MARIA MORENO 23|27, de esta Capital a favor de los señores Ubertalli Hermanos. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 15.452-v.10|2|61

David Pérez, Soto y González, S. R. L. martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321 de Capital, avisan que los señores Juan José Higinio Grassi, Jorge Cigarran y Alfredo Debonis, venden, libre de deuda y|o gravamen, el negocio de "Bar y Restaurant", sito en la calle RAWSON 170, Capital, a los señores Francisco Dias Ribeiro y señora Guillermina Duarte de Dias. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.600. — e.4|2-Nº 15.342-v.9|2|61

"S"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Ciudad, calle Sarmiento 1532, T. E. 35-4554, avisan que Héctor Daniel y Hugo Salvador Foppiano venden a Mercedes Dacosta su negocio de hotel, denominado "Melián", sito en esta Ciudad, calle SUCRE Nº 3467. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|2-Nº 15.497-v.11|2|61

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Cayetano Domínguez Rodríguez, Alfonso Troncoso, Manuel Souto, José Vilan y José María Jorge Campos venden a Genaro Fusco, Pascual Fusco, César Davis, Sturba y Sebastián Arcidiácono, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, sito en la calle SUAREZ Nº 301|11 esquina NECOCHEA Nº 1179|81, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.600. — e.7|2-Nº 15.473-v.11|2|61

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese café, bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en calle SARMIENTO Nº 2789, de esta Capital. — Vendedores: Mariano Lardíes, Alfredo Pérez Silverio González y Andrés Varela. — Compradores: José Alvarez, Alberto Juan Elgoyhen, César Roson, Francisco Gladysz, Ricardo Gil y Nabor Pérez. — Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de Ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 15.448-v.10|2|61

Leopoldo Camera, martillero público, oficinas Bermúdez 2128, avisa: Manuel Portela, vende su negocio de frutería y verdulería, SIMBRON Nº 5600, Capital a David Alves. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, a mis oficinas.
$ 800.— e.6|2-Nº 15.463-v.10|2|61

Se hace saber que el señor Marcelino Alfredo Cassan ha dejado de pertenecer desde el 31 de julio ppdo. a la firma que giraba en plaza, con la denominación de "Andreucci-Cassan", que explotaba materiales de construcción y con oficinas en SARANDI 425, 1er. piso, haciéndose cargo el Sr. Decio Andreucci de la totalidad de las obligaciones contraídas por la sociedad de hecho. Domicilio del Sr. Marcelino Alfredo Cassan, Ayacucho 649, Capital, y del Sr. Decio Andreucci, Sarandí 425 1er. piso, Capital. — Oposiciones, al Dr. Carlos María Fernández Gallardo, Lavalle 1454, 7º piso "A".
$ 2.000.— e.6|2-Nº 15.422-v.10|2|61

Antonio F. Müller, vende a Lili F. Berz, quiosco, sito SAN JUAN 1551. — Reclamos ley, dom. partes, mismo negocio.
$ 400.— e.6|2-Nº 15.392-v.10|2|61

Se avisa que Carmen Sancho Carrasco, domic. Lavalle 1444, 1º, transfiere negocio de cafetería, bombonería y afines, de la calle SALTA 1045, C. F., a Consuelo Clotilde Baspino de García, Enrique Marcos, Remy Angéade y Antonia Elena Dorothea Baspino de Anzlade, domic. Salta 921. — Reclamos de ley: Escribano Osvaldo H. Orlando, Maipú 215, 1º, C. F.
$ 1.200.— e.6|2-Nº 15.407-v.10|2|61

Hernán A. Ordiales, escribano titular del Registro Nº 328, con oficinas en la calle Uruguay 654, Capital Federal, avisa que con su intervención la sociedad "Acme Agency" Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere a la sociedad "Acme Agency, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera su fondo de comercio, esto es, su establecimiento comercial, del ramo de librería, ubicado en la Capital Federal, calle SUIPACHA 58, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, esta escribanía. — Buenos Aires, febrero 1º de 1961. — Hernán A. Ordiales, escribano.
$ 2.000.— e.4|2 Nº 15.360 v.9|2|61

"T"

Blas Ciancaglini, martillero público, Ley 11.867. Comunico que ha vendido el hospedaje del señor Angel Canantuoni, ubicado en la calle TALCAHUANO 280, 2º piso, a los señores Antonio Zappia y Domingo Zaninovich. Reclamo de ley en mis oficinas, Garay 809, 2º piso, departamento F., donde las partes fijan su domicilio.
$ 1.200.— e.6|2-Nº 15.120-v.10|2|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|1 al 3|2|61.

Slaibe, Brigandi & Pierucccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital, 69-6129, avisan: Francisco Julio Monjo vende a Claudio Soengas Faildes y José María Soengas Faildes su negocio de Garaje de Alquiler y Afines, sito en TERRADA Nº 477, Capital, libre de deudas. Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.4|2 Nº 15.359 v.9|2|61

Luis C. Ricco e Hijo, martilleros, California 2184, Cap., avisan que por su intermedio el Sr. Juan Nenz, ha vendido la fiambrería de su propiedad, sita en esta Ciudad, calle 3 DE FEBRERO 3163, a favor del Sr. Alberto Pardo, reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.3|2-Nº 15.339-v.8|2|61

Luis C. Ricco e Hijo, martilleros, California 2184, Cap., avisan que queda nula y sin efecto la venta de la fiambrería, sita en esta Ciudad, calle 3 DE FEBRERO 3163, que efectuara el Sr. Juan Nenz a favor de las Sras. Inés Sosa y Luisa Giraldi, publicada del 5/7 al 11/7/60. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.3|2-Nº 15.338-v.8|2|61

Jorge Auxibio Robredo y Roberto Eduardo Silvestri, comunican que han disuelto con retroactividad al 31 de diciembre de 1960, la sociedad colectiva Establecimiento Dental Cromo Plax, de Silvestri y Robredo, con laboratorio dental en la calle TERRADA 2538, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Roberto Eduardo Silvestri. Reclamos de ley en el mismo domicilio que es de las partes.
$ 1.600. — e.3|2-Nº 15.306-v.8|2|61

"V"

Trinidad Guinard Moren vende a José Rodríguez, hotel alojamiento, VIAMONTE 1630, Cap. Domic. partes. — Recl. ley, mismo negocio.
$ 400.— e.7|2-Nº 15.530-v.11|2|61

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, Capital, T. E. 21-0242|4751, avisa que el señor Celedonio García vende a su socio el señor Jesús Carballido, quien se hace cargo del activo y pasivo, la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de "Hotel y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la calle VIEYTES número 1850|54, Capital. Reclamos mis oficinas, domicilio contractual.
$ 1.600.— e.4|2 Nº 15.389 v.9|2|61

Se hace saber por cinco días que don Cristóbal Rosa González, con negocio de pensión en esta Capital, calle VIRREY DEL PINO Nº 2166, transfiere su activo y pasivo (fondo de comercio) a don Amador Ferro Díaz con domicilio en la calle Lugones Nº 3930 de esta Capital. Reclamos Ley 11.867, escribano J. C. Soldano Deheza (h). Cerrito 512, piso 1º, Capital Federal.
$ 1.200. — e.4|2-Nº 15.356-v.9|2|61

"Z"

Ciausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F., balanc. y mart. públ. Matheu 24 avisan que Manuel Pérez vendió a Martín Gómez con retroactividad al 30 de mayo de 1959 la parte que le correspondía "Panadería Mecánica", calle ZAPIOLA 2951. Recl. Ley y dom. par. n|ofnas.
$ 800.— e.6|2-Nº 15.439-v.10|2|61

Ciausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Matheu 24, avisan que Martín Gómez vende a Francisco Barral, Isidoro Castillo y Remo Lanfranco "Panadería Mecánica", calle ZAPIOLA número 2951. Recl. Ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 800.— e.4|2 Nº 15.377 v.9|2|61

PROVINCIALES

CHUBUT

Rodolfo Antonio Triay, vende a Angel Cinelly, su negocio de Zapatería Empo cal. de AV. RIVADAVIA 525, Comodoro Rivadavia (Chubut). Pasivo a cargo vendedor. Reclamaciones propio negocio, donde partes constituyen domicilio legal al efecto. — Comodoro Rivadavia, enero 27 de 1961.
$ 800.— e.7|2 Nº 15.513 v.11|2|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que el Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura Nº 627, de fecha 28 de noviembre de 1960, autorizada por el escribano D. Pedro A. Cortese, por la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 18 de noviembre de 1960 y el acta del Directorio Nº 444 de fecha 18 de noviembre de 1960, por la que se resolvió la emisión de 25 series de acciones, números 201 a 225 de pesos 1.000.000 cada serie, divididas en 10.000 acciones ordinarias de 1 voto, con un valor nominal de $ 100 c/una, las que se destinarán a la emisión y ofrecimiento preferencial a los accionistas a la par, para ser pagadas en efectivo y al contado en el acto de la suscripción y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961. — El Directorio.
$ 2.160. —e.7|2-Nº 15.532-v.9|2|61

LA DEFENSA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 31º a 105º de acciones de características idénticas a las actualmente en circulación, a la par, de las cuales el 70 o|o será al contado y el saldo deberá integrarse dentro del plazo máximo de un año, contando a partir de la fecha de suscripción.

A los efectos de la preferencia para los actuales accionistas, se fija un plazo de 15 días, a contar de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 2.400.— e.7|2-Nº 15.529-v.11|2|61

LA DEFENSA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1960 resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 10.500.000. — El Directorio.
$ 720.— e.7|2-Nº 15.528-v.9|2|61

Sociedad Comercial
FEIT & OLIVARI LTDA.
Avda. Belgrano 868 - Capital

PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 5 de enero ppdo., resolvió poner a disposición de los accionistas, un dividendo provisorio del 50 o|o contra presentación del cupón Nº 12.

Los certificados provisorios cobrarán la parte proporcional, o sea 41,666 o|o.

Podrá hacerse efectivo a partir del día 9 y hasta el 28 del cte. en nuestro local social, Belgrano 863. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|2-Nº 15.499-v.9|2|61

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA
Registro Nº 2.800

Se comunica que por escritura de fecha 3 de octubre de 1960, el capital autorizado ha sido elevado a $ 15.500.000 moneda nacional.

Cuando se disponga la suscripción, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo Nº 7 de los estatutos sociales, en cumplimiento del cual se publica este aviso. — El Directorio.
$ 960. — e.7|2-Nº 15.465-v.9|2|61

R. U. T. A.
Soc. Anón. Com. e Ind.

Avisa que por resolución del Directorio han sido puestos a disposición de los señores accionistas los dividendos en acciones liberadas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960. — El Directorio.
$ 720. — e.7|2-Nº 15.474-v.9|2|61

RADIO WALL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

Comunica a los señores accionistas a los fines previstos en el artículo 11 de los estatutos que, el Directorio en su reunión del 26|12|1960, ha resuelto emitir a la par las series tres y cuatro, de acciones ordinarias al portador vlr. $ 100 por acción, clase A con derecho a 5 votos c|u. por un valor total de pesos 2.000.000. — Forma de integración en especie y en efectivo al contado. — Dirigirse a Alberti Nº 15 Capital, horario de oficina. — El Presidente.
$ 1.200. — e.7|2-Nº 15.488-v.9|2|61

QUIMICA - HOECHST S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
N — 8.645
Corrientes Nº 222. Capital

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea ordinaria del 27 de octubre de 1960, que fijó el capital autorizado en $ 160.000.000.— m$n., se llama a suscripción de 65.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 1.000.— m$n., cada una, correspondientes a la emisión de 80.000 acciones, series 81º a 160º, para cuya suscripción los señores accionistas tienen derecho de preferencia, en proporción al número de acciones que posean, del que podrán hacer uso hasta el día 28 de febrero de 1961, inclusive, contra la presentación del cupón Nº 1. — El Directorio.
$ 1.440.— e.6|2|-Nº 15.393-v.8|2|61

GRIMAU & CIA.
Sociedad en Comandita por Acciones

AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas comanditarios, que la asamblea general del 18 de enero de 1961, resolvió aumentar el capital colectivo de $ 10.100.000.— a $ 15.100.000.—, y el capital comanditario, de $ 9.900.000.— a $ 14.900.000.— Totalizando un nuevo capital de pesos 30.000.000.—.

Los accionistas comanditarios podrán ejercer su derecho de preferencia a razón de una nueva acción por cada 1,98 de su tenencia, suscripciones en Dinamia, S. A. Avda. Pte. R. S. Peña número 710, 5º C. — Francisco Grimau.
$ 1.440.— e.6|2-Nº 15.399-v.8|2|61

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA "KUNIN"

Se hace saber que la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada con fecha 30 de abril de 1960 resolvió el aumento de capital autorizado de pesos 7.000.000.— a la suma de pesos 12.000.000.—, y que el Directorio resolvió emitir las series 71º a 120º inclusive por un valor nominal de pesos 5.000.000.—.
$ 960.— e.6|2-Nº 15.400-v.8|2|61

ACENALIA S. A.
Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber la emisión de las series 21 y 22 de acciones ordinarias categoría "A" y series 23 a 30 categoría "B", por un total de Seis millones de pesos m|n., que se ofrece a suscripción preferencial conforme art. 7º Estatutos, debiendo pagarse 10 o|o al contado y saldo dentro de 10 meses como máximo; debiendo optarse dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.
$ .960.— e.6|2-Nº 15.427-v.8|2|61

SAN MARINO S. A. C. I. F. A.
Importación - Exportación
Buenos Aires - Argentina

Se comunica que la sociedad ha emitido 10 series de acciones numeradas del 5 al 15, ordinarias, al portador, de pesos 100.— m|n. cada una, con derecho a 5 votos. — El Directorio.
$ 720.— e.6|2-Nº 15.435-v.8|2|61

S. A. FUERTE SANCTI SPIRITU

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 23 de febrero de 1961, se pone a su disposición en nuestras oficinas, Belgrano 740, Buenos Aires, de 14 a 18.30 horas, contra entrega del cupón Nº 7, el dividendo del 30 % en acciones ordinarias y 2,608 % en efectivo, a las acciones preferidas y ordinarias, correspondiente al ejercicio económico Nº 32 terminado el 30|6|60.

Las nuevas acciones llevan adherido el cupón Nº 8 y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960. — Para la liquidación de fracciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva referente a la Individualización de los tenedores. — El Directorio.
$ 1.920.— e.6|2-Nº 15.454-v.8|2|61

SIMOCA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Capital: $ 1.000.000

El Directorio hace saber por 3 días, que por escritura de fecha 22 de diciembre de 1960 ante el escribano de la Capital, Ignacio L. Paz, ha elevado el capital social, a la cantidad de Cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000) habiéndose efectuado en el mismo acto la emisión de acciones correspondiente por la cantidad de Cuatro millones de pesos moneda nacional (pesos 4.000.000.—), con lo que quedó totalmente emitido el capital social autorizado.
$ 1.200.— e.6|2-Nº 15.452-v.8|2|61

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir v$n. 5.000.000.— en acciones ordinarias. — La suscripción se hará en nuestras oficinas, Sarmiento 559, 6º piso, por quince días a partir del 9 de febrero de 1961.

El pago será al contado en el momento de ejercer el derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|2-Nº 15.313-v.8|2|61